



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social y Administrativa

Carrera de Contabilidad y Auditoría

**Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del
cantón Yantzaza, periodo 2021-2022.**

**Trabajo de Integración Curricular previo
a la obtención del Título de Licenciada en
Contabilidad y Auditoría.**

AUTORA:

Daniela Carolina Camacho Tene

DIRECTORA

Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.

Loja - Ecuador

Año 2023

Loja, 14 de diciembre de 2023

Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICO:

Que he revisado y orientado el proceso de elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Yantzaza, periodo 2021 – 2022**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, de autoría de la estudiante **Daniela Carolina Camacho Tene**, con **cédula de identidad Nro. 1950040285**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación para la respectiva sustentación y defensa.

Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.

DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Autoría

Yo, **Daniela Carolina Camacho Tene**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1950040285

Fecha: 14 de diciembre de 2023

Correo electrónico: daniela.camacho@unl.edu.ec

Teléfono: 0991185205

Carta de autorización del Trabajo de Integración Curricular por parte de la autora para la consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica del texto completo.

Yo, **Daniela Carolina Camacho Tene**, declaro ser la autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Yantzaza, periodo 2021 – 2022**, como requisito para optar el título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 14 días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

Firma:

Autora: Daniela Carolina Camacho Tene

Cédula: 1950040285

Dirección: Av. Manuel Carrión Pinzano y Adolfo Valarezo, Loja, Ecuador

Correo electrónico: daniela.camacho@unl.edu.ec

Teléfono: 0991185205

DATOS COMPLEMENTARIOS

Directora del Trabajo de Integración Curricular: Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos,
Mgtr.

Dedicatoria

Dedico con todo el corazón el presente trabajo primeramente a Dios por ser mi guía, por darme la sabiduría necesaria para poder culminar con éxito mi carrera universitaria y permitirme cumplir una de las metas más importantes de mi vida.

A mi querida madre Guina Tene, por ser el pilar más importante en mi vida, por brindarme el amor más puro que puedo llegar a sentir, por siempre creer en mí y no dejarme decaer cuando todo parecía complicado, pues sin ella no lo habría logrado. Tu bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me lleva por el camino del bien.

A mi padre Luis Camacho, por brindarme sus sabios consejos que me han ayudado a lo largo de este trayecto y sé que me servirán para toda la vida.

A mis hermanos Adrián y Santiago por su apoyo incondicional, por cuidarme siempre, por estar conmigo en todo momento y por el simple hecho de ser los mejores hermanos que alguien puede tener.

Daniela Carolina Camacho Tene

Agradecimiento

Quiero expresar mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la Carrera de Contabilidad y Auditoría a las autoridades y personal docente, que con dedicación, responsabilidad y experiencia académica fueron conmigo de la mano en todo el proceso de mi formación profesional, impartiendo sus sabios consejos y enseñanzas.

De manera especial mi agradecimiento a la Ing. María Augusta Jaramillo, Mgtr. Directora del Trabajo de Integración Curricular quien estuvo guiándome académicamente con su experiencia y profesionalismo, lo cual me encaminó al correcto desarrollo y culminación del presente trabajo.

Daniela Carolina Camacho Tene

Índice de Contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de Contenidos.....	vii
Índice de Tablas	viii
Índice de Figuras	ix
Índice de Anexos.....	x
1. Título	1
2. Resumen	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción.....	4
4. Marco Teórico	6
5. Metodología	49
6. Resultados	52
7. Discusión	69
8. Conclusiones	71
9. Recomendaciones	72
10. Bibliografía	73
11. Anexos	77

Índice de Tablas

Tabla 1 <i>Tabla de Impuesto a la Renta para Negocios Populares 2022</i>	27
Tabla 2 <i>Plazos para declaración del Impuesto a la Renta para Régimen Emprendedores 2022</i>	28
Tabla 3 <i>Tabla del Impuesto a la Renta Emprendedores 2022</i>	28
Tabla 4 <i>Clasificación de los Impuestos del Ecuador</i>	35
Tabla 5 <i>Base Imponible Impuesto a la Renta personas naturales 2021</i>	37
Tabla 6 <i>Base Imponible del Impuesto a la Renta personas naturales 2022</i>	38
Tabla 7 <i>Clasificación de las Empresas en el Ecuador</i>	48
Tabla 8 <i>Ventas totales según el tamaño de empresa durante el periodo 2021-2022 cantón Yantzaza</i>	53
Tabla 9 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe</i> <i>2021</i>	46
Tabla 10 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora</i> <i>Chinchipe 2022</i>	47
Tabla 11 <i>Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022</i>	49
Tabla 12 <i>Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022</i>	52
Tabla 13 <i>Renta personas naturales cantón Yantzaza 2021-2022</i>	54
Tabla 14 <i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Yantzaza 2021-</i> <i>2022</i>	56
Tabla 15 <i>Renta sociedades cantón Yantzaza 2021-2022</i>	58
Tabla 16 <i>Régimen Impositivo Simplificado – RISE cantón Yantzaza 2021-2022</i>	60
Tabla 17 <i>Renta Anticipos cantón Yantzaza 2021-2022</i>	62
Tabla 18 <i>Retención en la Comercialización de Minerales y otros bienes de Explotación regulada</i> <i>a cargo del propio sujeto pasivo cantón Yantzaza 2021-2022</i>	65
Tabla 19 <i>Impuesto a la Renta Donaciones cantón Yantzaza 2021-2022</i>	67

Índice de Figuras

Figura 1	<i>Clasificación del Régimen Simplificado para emprendedores y Negocios Populares</i>	26
Figura 2	<i>Mapa de Micro localización del Cantón Yantzaza</i>	49
Figura 3	<i>Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2021-2022</i>	48
Figura 4	<i>Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022</i>	50
Figura 5	<i>Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022</i>	53
Figura 6	<i>Renta personas naturales cantón Yantzaza 2021-2022</i>	55
Figura 7	<i>Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Yantzaza 2021-2022</i>	57
Figura 8	<i>Renta Sociedades cantón Yantzaza 2021-2022</i>	59
Figura 9	<i>Régimen Impositivo Simplificado – RISE cantón Yantzaza 2021-2022</i>	61
Figura 10	<i>Renta Anticipos cantón Yantzaza 2021-2022</i>	63
Figura 11	<i>Retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo cantón Yantzaza 2021-2022</i>	65
Figura 12	<i>Impuesto a la Renta Donaciones cantón Yantzaza 2021-2022</i>	67

Índice de Anexos

Anexo 1 <i>Número de empresas según su Forma Institucional en el cantón Yantzaza</i>	77
Anexo 2 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2021</i>	77
Anexo 3 <i>Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2022</i>	78
Anexo 4 <i>Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022</i>	78
Anexo 5 <i>Certificación del Tema</i>	79
Anexo 6 <i>Designación de Directora</i>	80
Anexo 7 <i>Informe de Pertinencia</i>	81
Anexo 8 <i>Certificación de traducción de Abstract</i>	82

1. Título

Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Yantzaza, periodo 2021-2022.

2. Resumen

El presente Trabajo de Integración Curricular denominado “**Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Yantzaza, periodo 2021-2022**” se llevó a cabo como requisito preliminar a obtener el título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría conforme al Art. 229 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, para lo cual se procedió a identificar y comparar mediante tablas y figuras los principales impuestos con sus valores recaudados y su correspondiente variación porcentual en el cantón durante el periodo 2021- 2022, con el fin de evaluar el cumplimiento de los contribuyentes en cuanto al pago de impuestos, investigar la cantidad de empresas que cumplen con sus obligaciones tributarias y aquellos que no lo hacen, así como las razones detrás del incumplimiento y demostrar transparencia en el manejo de los recursos públicos. Para llevar a cabo el cumplimiento a los objetivos planteados en el Trabajo se recurrió a diferentes fuentes bibliográficas como libros, normativas, reglamentos, leyes y la página oficial del Servicio de Rentas Internas, lo que ayudó a obtener información necesaria acerca de los impuestos existentes en el Ecuador; y de forma particular, en el cantón Yantzaza, utilizando los métodos y técnicas necesarios para el cumplimiento de los objetivos y sustento de los resultados presentados; en efecto, dando como resultado, los tres principales impuestos que obtuvieron mayor recaudación fueron: Retenciones en la Fuente con un total de \$ 15.298.015,77 en el año 2021 y \$ 28.763.630,77 en el año 2022, seguido de Renta Sociedades en el 2021 con un valor de \$ 55.058,10 y \$ 29.783.287,07 en el año 2022, de igual manera el Impuesto a la Renta Personas Naturales indicó un valor total de \$ 162.049,54 en el año 2021, mientras que para el año 2022 fue de \$ 346.880,96. De esta forma, se concluye que el cantón Yantzaza cada año va aumentando levemente sus ingresos debido a la excelente cultura tributaria por parte de los contribuyentes de las empresas locales que son personas físicas o jurídicas que tienen la obligación legal de contribuir financieramente al Estado.

Palabras claves: cultura tributaria, retenciones, contribuyente, obligaciones tributarias, Impuestos.

2.1 Abstract

The present Curricular Integration Work called "Analysis of the Income Tax Collection of Yantzaza Canton, period 2021-2022" was carried out as a preliminary requirement to obtain the degree of Bachelor in Accounting and Auditing according to Art. 229 of the Academic Regime Regulations of the National University of Loja, for which we proceeded to identify and compare through tables and figures the main taxes with their collected values and their corresponding percentage variation in the canton during the period 2021- 2022, in order to evaluate the compliance of taxpayers in terms of tax payment, investigate the number of companies that comply with their tax obligations and those that do not, as well as the reasons behind non-compliance and demonstrate transparency in the management of public resources. In order to fulfill the objectives set out in the work, different bibliographic sources such as books, rules, regulations, laws and the official website of the Internal Revenue Service were used, which helped to obtain the necessary information about the existing taxes in Ecuador; and in particular, in the Yantzaza canton, using the methods and techniques necessary to meet the objectives and support the results presented; in effect, resulting in the three main taxes that obtained the highest collection were: Withholdings at the Source with a total of \$ 15. 298,015.77 in the year 2021 and \$ 28,763,630.77 in the year 2022, followed by Corporate Income in 2021 with a value of \$ 55,058.10 and \$ 29,783,287.07 in the year 2022, in the same way the Corporate Income Tax indicated a total value of \$ 162,049.54 in the year 2021, while for the year 2022 it was \$ 346,880.96. Thus, it is concluded that the Yantzaza canton is slightly increasing its income every year due to the excellent tax culture on the part of the taxpayers of the local companies that are individuals or legal entities that have the legal obligation to contribute financially to the State.

Key words: tax culture, withholdings, taxpayer, tax obligations, taxes.

3. Introducción

Para el Gobierno y las autoridades tributarias de Ecuador, el análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta es fundamental porque les permite evaluar la eficiencia del sistema tributario y ajustar las políticas impositivas en función de los resultados. Es importante recalcar que la recaudación del Impuesto a la renta es uno de los puntos más importantes en los sistemas tributarios de cada Estado o país, ya que es el segundo impuesto con mayor capacidad de recaudar y por su aporte que contribuye en gran medida al Presupuesto General del Estado de un país.

El Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza hace referencia al proceso de evaluación y estudio minucioso de los ingresos fiscales generados por este impuesto específico en esta ciudad. El propósito de este análisis fue identificar y comparar los ingresos obtenidos durante los dos periodos, con el fin de verificar y determinar el monto recaudado, así mismo evaluar el cumplimiento de los contribuyentes en cuanto al pago de impuestos. El Trabajo de Integración Curricular designado “**Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del Cantón Yantzaza, Periodo 2021-2022**” proporcionó el conocimiento de los valores monetarios que se recaudaron y su respectiva variación porcentual.

La estructura del Trabajo de Integración Curricular se ha realizado de acuerdo al Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja de la siguiente manera: **Título**, representa la designación del Trabajo; **Resumen**, explica de manera general los resultados obtenidos, así mismo se traduce en inglés por un profesional en el idioma; **Introducción**, da a conocer el concepto, la importancia del tema y la manera de cómo se estructuró el trabajo; **Marco Teórico**, contiene el conjunto de temas, antecedentes, descripciones y puntos de vista sobre el contenido propuesto de varios autores y normas; **Metodología**, muestra los métodos y técnicas que se implementaron en la ejecución de la investigación; **Resultados**, describe de manera detallada los datos e información acerca de la recaudación de los diferentes Impuestos a nivel de la provincia y el cantón; **Discusión**, hace referencia a la comparación que existe sobre los ingresos recaudados del año 2021 al 2022 y sus efectos después de finalizar el Trabajo de Integración Curricular con base en los resultados obtenidos; **Conclusiones**, se realiza en base a los objetivos que se plantearon, relata los desaciertos que existieron dentro de los ingresos recaudados los diferentes impuestos en función de un análisis de conformidad con los objetivos del Trabajo; **Recomendaciones**, se ejecuta en base a las conclusiones establecidas, van dirigidos tanto a los propietarios de la empresas como al Servicio de Rentas internas con la finalidad de incentivar el

cumplimiento tributario; **Bibliografía**, indica las fuentes de consulta como normativas, artículos, libros conforme a las Normas APA séptima edición y finalmente; **Anexos**, muestra información adicional que permite verificar y respaldar los informes de recaudación por tipo de Impuesto en el cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe.

4. Marco Teórico

El Estado Ecuatoriano

Según el Art. 1 de la Constitución del Ecuador, el Estado Ecuatoriano es una nación constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

En el mismo Art. 1 nos menciona que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Política Fiscal

Para iniciar, es importante mencionar que la Política Fiscal, consiste en la determinación de los ingresos y gastos públicos para conseguir objetivos de eficiencia, redistribución y estabilización. De este modo, el manejo fiscal ha sido considerado por los teóricos como una herramienta de estabilización económica. De acuerdo a Chamba et al. (2020) expresa lo siguiente como política fiscal:

La política fiscal son las medidas que adopta el gobierno central para poder recaudar ingresos a través de la imposición de tributos a la población, con la finalidad de cubrir los gastos que se generan en el sector público y así contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población, lo cual permita un adecuado equilibrio económico. (p. 83)

Tipos de Política Fiscal

En el Ecuador se encuentran dos tipos de política fiscal, los cuales son descritos a continuación para mayor entendimiento de los mismos.

Política Fiscal Expansiva

Este tipo de política se aplica cuando existe una crisis económica y la demanda agregada resulta ser reducida, por lo que hay desempleo y también el potencial de producción no está siendo utilizado. Se emplea esta política para incrementar los índices de empleo y crecimiento económico y los mecanismos de acción son:

- Aumento de gasto público: se realiza esta medida para incrementar la producción y el empleo y así aumentar la demanda agregada.
- Disminución de impuestos: se reducen las tasas impositivas con la finalidad de aumentar la renta de las familias y así puedan consumir. Por otro lado, se busca una disminución

en los costos de las empresas para que puedan incrementar sus volúmenes de inversión.
(Chamba et al., 2020, p. 84)

Política Fiscal Restrictiva

Estas medidas se utilizan cuando la economía presenta niveles excedentes de expansión y es necesario poner un límite para prevenir que exista un aumento de los precios, es decir para que haya inflación. Los mecanismos de acción son:

- Reducción del gasto público. –El estado debe procurar disminuir las inversiones públicas, transferencias y compras para contraer la demanda y también el nivel de precios.
- Alza de impuestos. –Con esta medida el nivel de renta de las familias disminuye con la finalidad de reducir el consumo y así las empresas se enfrentan a mayores costos lo cual disminuirá la inversión. (Chamba et al., 2020, p. 84)

En proporción con el escenario económico actual, Ecuador ha implantado una política fiscal expansiva orientada a desarrollar el gasto público. Esto está destinado a crear una infraestructura productiva en el país y crear empleos estables, pero estos gastos se financian con deuda, limitando el desarrollo de la economía ecuatoriana.

Presupuesto General del Estado

En cuanto al Ministerio de Economía y Finanzas (2021), el Presupuesto General del Estado es la estimación de los recursos financieros que tiene el Ecuador; es decir, aquí están los Ingresos (venta de petróleo, recaudación de impuestos, etc.) pero también están los Gastos (de servicio, producción y funcionamiento estatal para educación, salud, vivienda, agricultura, seguridad, transporte, electricidad, etc. de acuerdo con las necesidades identificadas en los sectores y a la planificación de programas de desarrollo); comprende todos los ingresos y los egresos que realiza el Estado para el bienestar común de su pueblo.

De modo que, el presupuesto general del país se considera como una herramienta que ayuda al país ecuatoriano a evaluar sus recursos financieros y administrar los ingresos y gastos que genera el país. Cabe señalar que cada año se completa el presupuesto general del estado, cuyo objeto es conocer los valores recaudados para luego distribuirlos según las necesidades de la población y también participar en el pago con cargo al presupuesto estatal.

Importancia

El Presupuesto General del Estado, es importante porque gracias a este el Estado puede

cumplir con sus objetivos y metas planteados.

Para Encalada et al., (2020) la proforma presupuestaria es una herramienta de importancia para el conocimiento de la población ecuatoriana, además de asegurar la adecuada asignación y distribución de los recursos presupuestarios, determinando los ingresos, gastos públicos y demás modelos macroeconómicos, dando a conocer el valor presupuestado para efecto de su ejecución.

Estructura

Ingresos

Para el Ministerio de Economía y Finanzas (2021) los ingresos son el “conjunto de previsiones de recursos que recibe el Estado provenientes del poder impositivo ejercido por el Estado por diversos conceptos ya sea de ingresos permanentes y no permanentes” (p. 4):

- **Ingresos Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos, de ningún tipo de endeudamiento público. (p.4)

En este campo se encuentran:

- Impuesto al valor agregado
 - Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE)
 - Impuesto a la Renta
 - Tasas Aduaneras
 - Salida de Divisas
- **Ingresos no Permanentes.** Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, recibe de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no- permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, dichos ingresos pueden provenir, entre otros, de la venta de activos público o del endeudamiento público. (p.4)

En este campo de encuentran:

- Ingresos petroleros
- Venta de activos
- Desembolsos de créditos

Gastos

Los Gastos son aquellos egresos del efectivo, el Ministerio de Economía y Finanzas (2021) los indica lo siguiente:

Implican las estimaciones de salida de recursos en un determinado período, con lo cual es posible calcular y plasmar en un registro la cuantificación de necesidades del Estado, para desarrollar su accionar; lo cual corresponde a las erogaciones destinadas a adquirir bienes y servicios necesarios para el desenvolvimiento de las actividades de administración, proyectos, transferencias de recursos entre otras; ya sean de egresos permanentes y no permanentes (p.3):

- **Egresos Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos permanentes no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. (p.1)

Dentro de este campo se encuentran:

- Pago de remuneraciones a trabajadores públicos
 - Dotación permanente de bienes y servicios públicos a la sociedad
 - Transferencias corrientes al sector público y privado
- **Egresos no Permanentes.** Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter de temporal, por situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por lo que los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste de capital. (p.1)

Dentro de este campo se encuentran:

- Gastos de personal
- Gastos de capital
- Transferencias y donaciones de capital e inversión

El Sistema Tributario en el Ecuador

El sistema tributario es un conjunto de órganos, leyes, normas, procedimientos, que permiten configurar las políticas fiscales del país, la Enciclopedia Jurídica (2019), lo describe del siguiente modo:

Es el conjunto de instituciones tributarias y tributos que forman, coordinadamente, el ordenamiento vigente en un país en un momento dado. El sistema tributario sirve, además de recaudar ingresos públicos, como instrumento de política económica general y para intentar conseguir una mejor distribución de la renta nacional (p. 1).

Importancia

El sistema tributario como lo indica Ruiz et al. (2018) tiene la finalidad de ejercer de manera eficaz y efectiva el poder tributario por medio de la política fiscal, dado que la política económica conforma el presupuesto del gobierno que incluye las variaciones a corto plazo de producción, empleo y precios de acuerdo a la teoría keynesiana, puesto que trata de que la política económica es una herramienta indispensable para lograr sacar a un país de la crisis económica.

En el contexto tributario es importante definir varios elementos que conforman un sistema tributario, entendiéndose por sistema tributario a una herramienta de la política fiscal, cuya finalidad se enfoca en la recaudación de tributos para un Estado (Fernández & Jaramillo, 2017).

Objetivos

Como expresa Ruiz et al. (2018) todo sistema tributario contribuye al cumplimiento de los objetivos de la política fiscal promoviendo la estabilidad económica de un estado, así como minimizar los costos del sistema, en el cual la administración fiscal ejecuta la captación de tributos y el control impositivo.

Características

Como expresa el mismo autor el sistema tributario ejerce de manera efectiva y objetiva las facultades tributarias encomendadas por el Estado del Ecuador y recauda ingresos para financiar la provisión de bienes y servicios públicos del Estado, incluidos los gastos sociales y otras actividades que contribuyen al desarrollo económico del Estado en forma significativa y manera continua.

Administración Tributaria

La Administración tributaria desempeña un papel fundamental en los sistemas fiscales, entre ellos se encuentra el siguiente:

Lograr el cumplimiento voluntario de los contribuyentes y erradicar el fraude fiscal son los dos objetivos que toda administración tributaria debe tener presente, si bien la literatura sobre la imposición óptima omitió en sus inicios las cuestiones relacionadas con el cumplimiento, la maximización del bienestar social requiere que se tengan en cuenta todos los costes de administración y de cumplimiento. (Durán Cabré y Luca, pág.112).

Establecida a partir de los elementos de eficiencia y eficacia, la administración tributaria se propone fomentar una adecuada gestión recaudatoria basada en procedimientos equilibrados para prevenir la evasión fiscal. La administración tributaria es el eje transversal del desarrollo del país, que facilita el desempeño del sistema tributario y el incremento de procesos a través de la imposición de norma.

Las Administraciones Tributarias implementan y hacen cumplir las leyes tributarias, estas leyes están diseñadas para lograr metas nacionales y son redactadas en el contexto y desde la perspectiva nacional; las leyes tributarias están principalmente dirigidas a gravar a las personas y objetos nacionales a fin de obtener ingresos para los gastos públicos nacionales. (Durán Cabré y Luca, pág. 112)

Ahora, los contribuyentes operan cada vez más a nivel internacional. Por eso la fiscalidad se ha convertido en un problema global. Por lo que, las autoridades fiscales deben trabajar en conjunto para acrecentar la eficacia y eficiencia de sus procedimientos y operaciones.

El Estado ecuatoriano, como principal recaudador de impuestos a través de la Administración Tributaria hace cumplir sus objetivos para adquirir los ingresos necesarios que requiere para financiar el Presupuesto General del Estado, también para cubrir las necesidades de la ciudadanía y enfrentar la pobreza a través de la redistribución económica, entre otras. Por lo que el análisis de las recaudaciones tributarias tiene su importancia para observar e identificar el crecimiento, decrecimiento, la evolución y las reformas que han hecho que las recaudaciones varíen los ingresos al Presupuesto General del Estado. (Jimenez, 2022, pág. 6)

Principios

Con base a la Constitución de la República del Ecuador (2008) en el Art. 300 determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

Se describen los principios tributarios de la siguiente manera:

Generalidad

El valor de la política tributaria se forma cuando los presupuestos señalados en la norma legal corresponden al hecho de que las personas tienen que cumplir con sus obligaciones como contribuyentes estatales sin importar su cargo, y la ley debe precisar las medidas del que es de la obligación de se exime a ciertos contribuyentes, teniendo en cuenta los aspectos económicos o el interés público de esa persona, siempre buscando el equilibrio en la sociedad.

Progresividad

La progresividad que establecen los impuestos se captura entre tramos de ingresos o ganancias. Por lo tanto, el monto de los impuestos a gravar debe ser razonable considerando las condiciones o características de la contribución, incluida la forma correcta de utilizar los recursos en el gasto público.

Eficiencia

Está pronosticado para diseñar y desarrollar métodos y criterios de encuesta para gravar fenómenos económicos específicos de tal manera que la población en su conjunto pueda funcionar fácilmente.

Simplicidad administrativa

Este principio se relaciona con el principio de eficiencia por tratarse de cuestiones económicas con un requerimiento administrativo y un procedimiento recaudatorio, todo lo cual está claramente justificado ya que se pretende beneficiar al Estado en el futuro.

Irretroactividad

Este principio radica en la seguridad jurídica de la no aplicación de las reformas legales, que el propio Estado otorga a cada habitante y residente, es decir, de los cambios tributarios y hechos que les antecedieron como garantía que ofrece el Ecuador, destacando la existencia previa de arreglos legales para que los contribuyentes reconozcan sus obligaciones tributarias con el Estado.

Suficiencia recaudatoria

Esto es de gran importancia para la participación ciudadana en la redistribución de la riqueza, ya que pretende aumentar significativamente las tarifas para lograr un equilibrio tarifario que satisfaga las necesidades de toda la población.

Equidad

El principio de equidad se refleja en la distribución equitativa de los ingresos como parte de los gastos del gobierno, y satisfacer estos recursos a costa del presupuesto general se ve como una forma de aplicar la equidad tributaria en el país.

Transparencia

Este principio se utiliza entre el Estado y los ciudadanos para transmitir la importancia de facilitar y no cometer casos de evasión y defraudación tributaria. Por lo tanto, transparencia es un principio importante para lograr la convergencia entre un sujeto activo y un sujeto pasivo, además en la tributación está íntimamente relacionada con el acceso a la información sobre los contribuyentes y el desarrollo de sus actividades económicas.

Facultades

De acuerdo con el Código Tributario (2021) en el Art. 67 menciona que la facultad de la administración tributaria comprende el desarrollo de la aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos, porque cada una de estas aporta al orden y control de los tributos. (p. 19)

Facultad Determinadora

Como plantea el Art. 68 del Código tributario (2021), la determinación de la obligación tributaria es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (Código Tributario, 2021, p.19)

Facultad Reglamentaria

En el Art. 7 del Código Tributario (2021) menciona que: Sólo al presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales

necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración

Facultad Resolutiva

Con base en el Art. 69 del Código Tributario (2021), las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (p.19)

Facultad Sancionadora

En el Art. 70 del mismo Código, determina que “en las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida previstos en la ley” (p.20).

Facultad Recaudadora

De la misma forma en el Art. 71 el Código Tributario señala que: La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (p.20)

Servicio de Rentas Internas

El Servicio de Rentas Internas “Nació el 02 de diciembre de 1997 basándose en los principios de justicia y equidad, como respuesta a la alta evasión tributaria, alimentada por la ausencia casi total de la cultura tributaria” (Servicio de Rentas Internas del Ecuador, 2022).

Su objetivo es asegurar la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la sociedad.

En 2020 el SRI se constituyó en la primera Institución ganadora del Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público, consolidándose como un referente nacional en calidad, eficiencia y liderazgo

Objetivos Estratégicos

1. Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía.
2. Incrementar la efectividad en los procesos de control y cobro, así como los legales y demás procesos administrativos que forman parte del ciclo de la recaudación.

3. Incrementar los conocimientos y el desarrollo de capacidades en la ciudadanía en el marco de sus deberes y derechos fiscales.
4. Fortalecer las capacidades institucionales.

Tributación

Definición

La Tributación en el Ecuador aparece desde décadas atrás, consiste en el pago de impuestos al Estado, como se menciona en Tributos (2020), “la tributación consiste en realizar las aportaciones que exige el Estado para la financiación de las necesidades colectivas de orden público” (párr.1). De este modo, es claro que el propósito de la captación de tributos se debe realizar para el bienestar de público, invertidos en salud, educación, seguridad, entre otros.

Objetivo

Desde el punto de vista de Westreicher (2020), manifiesta que el Estado cuente con los recursos financieros suficientes para aportar y ofrecer una calidad en los servicios brindados a los ciudadanos de su país, además de eso, se utiliza para pagar las remuneraciones a todos los servidores públicos.

Si no existiera la tributación, tampoco se podrían realizar obras públicas, programas de ayuda social, entre otras funciones que ejecuta el Estado en su deber. Sin embargo, no todo es positivo, ya que, los ciudadanos y empresas que pagan sus impuestos no siempre están a favor con los porcentajes o valores establecidos por la Ley, por esta razón, algunos acuden a la evasión de impuestos. Otro punto es que, existe la corrupción dentro del país, en la cual se desvían fondos recaudados para fines personales y no sociales.

Importancia

En cuanto a la tributación es importante, porque con el pago de impuestos, se constituye uno de los principales mecanismos para mantener y fortalecer la política fiscal del gobierno y, en algunos casos, es la principal fuente de recursos económicos que permiten al Estado conservar y mejorar los niveles de ahorro público. Es por ello, que Mejía et al. (2019) plantea que, la política tributaria se considera primordial en los planes de desarrollos del Estado. Los tributos son ingresos que el Estado y otras entidades del sector público perciben de los contribuyentes en forma de impuestos, tasas, contribuciones especiales para financiar servicios públicos y la ejecución de programas.

Apolo et al (2020), considera que tributación es uno de los medios más importantes para

recaudar los ingresos que financian el gasto público, invertido en bienes y servicios que la sociedad demanda, dado que es preciso acotar que establecer un sistema tributario justo y eficiente no es una tarea simple, por lo que es necesario aplicar políticas que establezcan un eficiente sistema tributario (p.7)

Cultura tributaria

María Andrade (2020), nos señala lo que ha ocurrido en el país en los últimos años. Los ecuatorianos piensan que los fondos públicos siempre se van a despilfarrar y no se los va a invertir en el pueblo, por este motivo los ciudadanos preferían buscar todas las maneras posibles para evadir impuestos, a esto se le suma un sistema de control débil y permisivo. (p. 51)

Pero el punto principal es que la razón prive sobre la imposición estatal y que los ciudadanos tengan cultura tributaria, puesto que la recaudación tributaria es el principalcimiento de ingresos fiscales para la sostenibilidad fiscal.

De acuerdo con Maria Andrade (2020) la cultura tributaria es:

Una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza, la afirmación de valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes, no sólo es una obligación fiscal, sino un deber ciudadano para lograr el desarrollo del país, mediante una actitud responsable motivada por creencia y valores, aceptando el deber de contribuir a que el Estado cumpla sus fines. (p.52)

Elementos

Hecho Generador

Dentro del Art. 16 del Código Tributario (2022) expresa que, “se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo” (p. 5)

Sujeto Activo

Según el Art. 23 del Código Tributario es el ente acreedor o consignatario del tributo, puede ser el Estado, Municipios, Consejos Provinciales o cualquier ente mercedor del tributo. (p. 6)

Sujeto Pasivo

De acuerdo con el Art. 24 del Código Tributario es la persona natural o jurídica que, según la Ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable. Es la persona natural o jurídica que esta compelida o constreñida al cumplimiento de

las prestaciones tributarias, sean como contribuyente o responsable de la obligación tributaria. (p.7)

Elusión Tributaria

Torres (2020) define que Elusión Tributaria es “reducir o evitar el pago de impuesto utilizando mecanismos legales permitidos o incluso vacíos en la Ley”

Desde el punto de vista de Alemayehu et al., (2017) estiman lo siguiente, “la elusión (junto con la evasión) es una forma de incumplimiento que afecta la legitimidad de los sistemas tributarios al atentar contra los principios de legalidad e igualdad que están en la base de la legislación tributaria” (p. 45)

Según Cattaneo y Burgos (2017), consideran que “la elusión se verifica cuando no es aparente la existencia, fecha o cuantía del hecho gravado, mediando instrumentos lícitos del contribuyente, dando como resultado el no pago del tributo” (p.8)

Para Arriaga et al., (2018) la elusión es la “búsqueda de modos legales que permiten cancelar menos impuestos de los requeridos” (p. 10), la fuga tributaria, en cambio, se da cuando un negocio cambia de localización hacia paraísos fiscales para evitar el pago de tributos al Estado.

Evasión Tributaria

Yáñez, J. (2016) menciona que “la evasión tributaria es una actividad ilegal, por medio de la cual los contribuyentes reducen el monto del impuesto que, al proceder de forma correcta, les habría correspondido pagar”

Con la definición anterior podemos entender que la Evasión Tributaria se trata de una actividad ilegal, por lo que establece una acción deliberada para eludir o evitar el pago de tributos decretados por la ley.

La evasión fiscal como medida adoptada por un contribuyente para evitar que se produzca un hecho imponible, o como intento de demostrar que se produjo en un momento distinto al real, o de pretender que se trata de una cuantía distinta de la real. Así, la evasión fiscal puede definirse como un fenómeno en el cual no se evidencia la existencia, fecha o monto del hecho imponible, interviniendo los medios legales del contribuyente, lo que trae como consecuencia el no pago o falta de pago de los impuestos. (Cattaneo y Burgos, 2017, p.7)

Como plantea Alemayehu et al., (2017) la evasión suele ser fácil de identificar porque, según las definiciones tradicionales, se trataría de identificar casos claros de incumplimiento

tributario mediante conductas ilegales. Así, en los casos de evasión, bastaría con identificar aquellas conductas abiertamente ilegales (en el sentido de incumplir con deberes u obligaciones aplicables en el caso concreto) para aplicar una sanción derivada de la infracción del deber.

Tributo

Un tributo es una prestación pecuniaria que el Estado o Administración Pública puede exigir a los ciudadanos de un país o territorio. La cuantía y período de pago de los tributos se encuentra especificada por Ley y su incumplimiento puede llevar a sanciones monetarias y/o la cárcel (Roldán, 2020).

Los tributos no son sólo un medio para recaudar los fondos necesarios para sostener el gasto público, sino que también sirven como instrumento de la política económica general y para hacer realidad los principios y propósitos consagrados en la Constitución.

Por otra parte, la Real Academia de la Lengua Española define a tributar como: “pagar algo al Estado para las cargas y atenciones públicas”. Tomando en cuenta esta definición la tributación se puede establecer como un vínculo de ayuda recíproca entre el Estado y el ciudadano, pues el Estado debe proporcionar al ciudadano los servicios y necesidades que constituyen el estado de bienestar y el ciudadano debe cumplir con su obligación tributaria para que el Estado pueda financiar las necesidades colectivas.

Los tributos deben regirse algunos principios, de acuerdo a la Constitución del Ecuador (2008), en su artículo 300 expresa lo siguiente, “el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria” (p. 141). Es decir, el Estado a través del Servicio de Rentas Internas capta los tributos a los particulares o contribuyentes en potestad de una Ley que se regirá por los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad a fin de cubrir las necesidades de la nación.

Características

Para Roldán (2020) los tributos tienen las siguientes características básicas:

- Se establecen por Ley.
- Son obligatorios o coactivos, es decir, se imponen de manera unilateral por parte del Estado o Administración Pública.
- Son exigibles y su incumplimiento es sancionable.
- Son ordinarios

- Pecuniarios, en otras palabras, se pagan en metálico o en su equivalente.
- Son contributivos, ayudando a financiar las actividades del Estado y las políticas económicas.

Clasificación

Resulta necesario mencionar que a través del Código Tributario Interno (2021) los tributos se clasifican en:

Impuestos

Son tributos que consisten en la prestación en dinero, que el estado le cobra en forma obligatoria, por toda actividad de naturaleza jurídica y económica realizada por el contribuyente” (Pérez Jiménez et al., 2018, p. 3).

Impuestos Directos. Según lo establece el Servicio de Rentas internas (SRI) un impuesto directo es un impuesto asociado directamente a una persona natural o jurídica, y que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre sus ingresos globales en un determinado período de tiempo (ejercicio fiscal). Dentro de este grupo se encuentra:

- Impuesto a la Renta
- Impuesto a los Vehículos Motorizados
- Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)
- Impuesto a los Activos en el Exterior
- Régimen Impositivo Simplificado (RISE)
- Impuesto a las Tierras Rurales
- Impuesto a la contaminación ambiental

Impuestos Indirectos. Según el Servicio de Rentas Internas (SRI) son aquellos que gravan el consumo de bienes y servicios, por tanto, pueden trasladarse a terceros. Dentro de este grupo se encuentra:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)
- Impuesto Redimible a Botellas Plásticas no Retornables.

Tasas

Se genera por la prestación de un servicio público que debe ser retribuido al Estado por la utilización del mismo en comparación a los impuestos que tienen carácter universal, este tributo solo la paga aquel individuo que hace uso o consumo de una prestación.

Contribuciones Especiales o de mejoras

Son contribuciones que aportan las personas que se benefician directamente de la utilización de una obra entregada por el Estado, este tributo aporta para la creación de obras en la ciudad, mejorar la calidad de vida, desarrolla y crecimiento local e incrementar la productividad y economía.

Las Obligaciones Tributarias

En el Art. 15 del Código Tributario define a la obligación Tributaria como un vínculo Jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de los tributos y los contribuyentes o responsable de estos, satisfaciendo la prestación de dinero, especies o servicios en virtud de dinero, verificando el hecho generador que está prevista en la ley tributaria. (Código Tributario, 2021)

Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad

El régimen tributario sufre varios cambios los cuales se indican (Constitución de la Republica del Ecuador, 2008) en el Titulo VI, Capitulo Cuarto, Sección Quinta, Artículo 300, refiere algunos cambios que se han dado sobre el Régimen Tributario

El artículo anteriormente mencionado tiene como objetivo principal afianzar los derechos y obligaciones de los contribuyentes, con el propósito de asegurar una redistribución adecuada tanto de las riquezas como de las obligaciones tributarias. Es fundamental caer en cuenta que entre los deberes y responsabilidades que tenemos los ciudadanos Ecuatorianos es contribuir con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley, por lo cual estos tributos tales como, patrimonio, rentas, actos de consumo, actos de comercio exterior actos de liberalidades (herencias, legados y liberaciones) se han de establecer según la capacidad distributiva de cada individuo.

Regímenes tributarios del Ecuador

Definición

El Régimen Tributario es el principio jurídico que ordena las relaciones entre el Estado y demás entes acreedores de tributos, quienes tienen obligaciones tributarias para con ellos.

En el Código Tributario está contemplada la normativa de tipo general que regirá en el país como: los derechos, obligaciones y procedimientos asociados a la materia tributaria. (Maldonado, 2018)

Tipos

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI) hasta el año 2021 existieron tres regímenes en los cuales las personas naturales pueden declarar sus impuestos, estos fueron: Régimen General, Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE), mientras que para el año 2022 se suma el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE y Régimen General.

Régimen General

En la actualidad el Ecuador mantiene el Régimen General para el cálculo del Impuesto a la Renta, en donde el impuesto se establece en base a los resultados de la actividad generadora, en tal caso las personas naturales podían deducir de la base imponible, los gastos personales. La Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en su artículo 97.5 expresa que, “en caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente (US\$ 300.000,00), los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta”.

Ejemplo de Impuesto a la Renta Régimen General en relación de dependencia - 2022

Datos:

- Salario mensual \$1800,00

Ingresos gravados (Sueldo anual)

Sueldo Anual = Sueldo mensual x 12 meses

Sueldo Anual = \$ 1800,00 x 12 meses

Sueldo Anual = **21.600,00** → **Ingresos gravados**

Ingresos exentos (décimo tercer, décimo cuarto y fondos de reserva)

- Décimo tercer sueldo = Total de Ingresos anuales ÷ 12
- Décimo tercer sueldo = \$ 21.600,00 ÷ 12
- Décimo tercer sueldo = **\$ 1800,00**

Décimo cuarto sueldo = Sueldo básico

➤ Décimo cuarto sueldo = \$ 425,00

➤ Fondos de reserva = Ingresos ÷ 12

➤ Fondos de reserva = \$ 1800,00

Décimo tercer + décimo cuarto + fondos de reserva = Ingresos exentos

\$ 1800,00 + \$ 425,00 + 1800,00 = \$ 4.025 → **Ingresos exentos**

Ingresos gravados + Ingresos exentos = Ingresos Brutos

\$ 21.600 + \$ 4.025 = \$ 25.625 → **Ingresos Brutos**

Para calcular los gastos deducibles:

Aporte personal del IESS = Sueldo x 9,45 %

Aporte personal del IESS = \$ 21.600 x 9,45 %

Aporte personal del IESS = \$ 2.041,20 → **Gastos deducibles**

Ingresos gravados - Gastos deducibles (aporte al IESS)

\$ 25.625 - \$ 2.041,20 = \$ 19.558,80 → **Base imponible**

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11.310,00	0	0%
11.310,01	14.410,00	0	5%
14.410,01	18.010,00	155,00	10%
→ 18.010,01	21.630,00	515,00	12%
21.630,01	31.630,00	949,40	15%
31.630,01	41.630,00	2.449,40	20%
41.630,01	51.630,00	4.449,40	25%
51.630,01	61.630,00	6.949,40	30%
61.630,01	100.000,00	9.949,40	35%
100.000,01	en adelante	23.378,90	37%

$$\frac{\% \text{ de Impuesto sobre fracción excedente} = \text{Base Imponible} - \text{Fracción excedente} \times \%}{\text{Fracción excedente}}$$



$$\% \text{ de Impuesto sobre fracción excedente} = \$ 19.558,80 - \$ 18.010,01 = \$ 1.548,79 \times 12 \%$$

$$\% \text{ de Impuesto sobre fracción excedente} = \$ 185,85$$

¿Cómo calcular el Impuesto a la renta causado?

$$\text{Impuesto a la renta causado} = \% \text{ de Impuesto sobre fracción excedente} + \text{Impuesto fracción básica}$$



$$\text{Impuesto a la renta causado} = \$ 185,85 + \$ 515,00$$

$$\text{Impuesto a la renta causado} = \$ 700,85$$

¿Cómo calcular la rebaja por gastos personales?

- Si los ingresos son mayores a \$ 24.090 rebaja del 10 %
- Si los ingresos son menores a \$ 24.090,30 rebaja de 20 %

Lo ingresos brutos fueron de \$ 25.625 la rebaja será del 10%

$$\text{Gastos personales: } \$ 5.344 \times 10\% = \$ 534,40$$

Por último, restaremos:

$$\text{Impuesto a la renta causado} - \text{rebaja de gastos personales}$$

$$\$ 700,85 - \$ 534,40 = \$ 166,45 \text{ Impuesto a pagar.}$$

Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

Conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el artículo 97.1 establece el Régimen Simplificado que comprende las declaraciones de los Impuestos a la Renta y al Valor Agregado, para los contribuyentes que se encuentren en las condiciones previstas en este título y opten por éste voluntariamente.

Como contribuyente sujeto al Régimen Simplificado, en el Art. 97.2 dispone que, para efectos de esta Ley, pueden sujetarse al Régimen Simplificado los siguientes contribuyentes:

- Las personas naturales que desarrollen actividades de producción, comercialización y transferencia de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, siempre que los ingresos brutos obtenidos durante los últimos doce meses anteriores al de su inscripción, no superen los sesenta mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados.
- Las personas naturales que perciban ingresos en relación de dependencia, que además desarrollen actividades económicas en forma independiente, siempre y cuando el monto de sus ingresos obtenidos en relación de dependencia no superen la fracción básica del Impuesto a la Renta gravada con tarifa cero por ciento (0%), contemplada en el Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno Codificada y que sumados a los ingresos brutos generados por la actividad económica, no superen los sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 60.000) y que para el desarrollo de su actividad económica no necesiten contratar a más de 10 empleados; y,
- Las personas naturales que inicien actividades económicas y cuyos ingresos brutos anuales presuntos se encuentren dentro de los límites máximos señalados en este artículo.

Al hablar sobre las Exclusiones, en Ley de Régimen Tributario Interno, en el artículo 97.3 menciona que las personas naturales que hayan sido agentes de retención de impuestos en los últimos tres años o que desarrollen las siguientes actividades:

1. De agenciamiento de Bolsa;
2. De propaganda y publicidad;
3. De almacenamiento o depósito de productos de terceros;
4. De organización de espectáculos públicos;
5. Del libre ejercicio profesional que requiera título terminal universitario;
6. De agentes de aduana;
7. De producción de bienes o prestación de servicios gravados con el Impuesto a los Consumos Especiales;
8. De personas naturales que obtengan ingresos en relación de dependencia, salvo lo dispuesto en esta Ley;
9. De comercialización y distribución de combustibles;
10. De impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios realizadas por establecimientos gráficos autorizados por el SRI;

11. De casinos, bingos y salas de juego; y
12. De corretaje de bienes raíces.
13. De comisionistas;
14. De arriendo de bienes inmuebles; y,
15. De alquiler de bienes muebles.
16. De naturaleza agropecuaria, contempladas en el artículo 27 de esta Ley.
17. Extracción y/o comercialización de sustancias minerales metálicas.

Régimen Impositivo para Microempresas

Conforme a la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el Art. 97.16 indica que el Régimen Impositivo para Microempresas vigente desde el 1 de enero 2021 hasta el 31 de enero del 2021, establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley.

De acuerdo al Art 97.17 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

Así mismo, cuando hablamos de exclusión de oficio, la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en el Art. 97.20 expresa que el Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia.

Ejemplo de Impuesto a la Renta del Régimen Impositivo para Microempresas - 2021

Un contribuyente considerado microempresario tiene una actividad comercial de TIENDA DE VÍVERES cuyos ingresos en el periodo fiscal 2021 fueron de \$ 5.775,40 adicional le efectuaron retenciones en la fuente por \$ 91,50 de acuerdo a la normativa vigente durante el periodo 2021, se procedió a realizar el cálculo de la declaración del Impuesto a la Renta del primer semestre tomando en cuenta el 2 % de sus ingresos.

Datos:

Ingresos Brutos: \$ 5.775,40

Retenciones en la fuente: \$ 91,50

% de Retención: 2 %

Impuesto Causado = Ingresos Brutos x % de Retención

Impuesto causado = \$ 5.775,40 x 2 %

Impuesto Causado = \$ **115,51**

Impuesto Causado - Retención = Impuesto a pagar

\$ 115,51 – \$ 91,50 = Impuesto a pagar

\$ **24,01 = Impuesto a pagar**

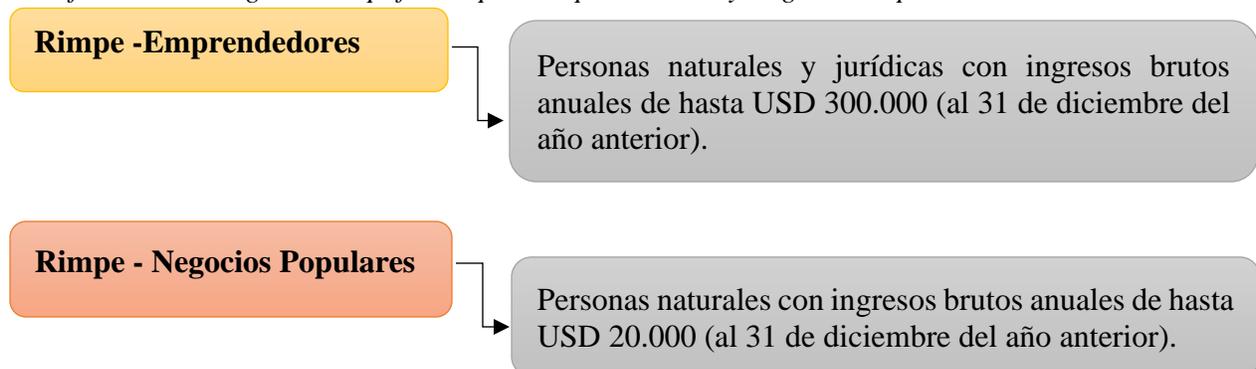
Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares – RIMPE

En la actualidad el RIMPE se encuentra vigente, del mismo modo se rige en la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en el artículo 97.1 manifiesta que, se decreta el régimen RIMPE para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley.

Como menciona en el Art 97.6 de la misma ley este régimen será de aplicación obligatoria por el plazo perentorio de tres (3) años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre que el sujeto pasivo no perciba ingresos brutos superiores a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00). En caso de que el sujeto pasivo perciba ingresos brutos superiores al monto establecido anteriormente, los sujetos pasivos acogidos al régimen deberán liquidar los impuestos dentro del régimen general del Impuesto a la Renta.

Figura 1

Clasificación del Régimen Simplificado para emprendedores y Negocios Populares



Nota. Información obtenida del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

Negocios Populares

Tabla 1

Tabla de Impuesto a la Renta para Negocios Populares 2022

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0

Nota. Tabla tomada del SRI (2022)

- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se realizará con periodicidad anual.
- Si un negocio popular registra ingresos superiores a los USD 20.000 declarará, liquidará y pagará aplicando las reglas y tarifas previstas para el régimen RIMPE, de acuerdo al rango que le corresponda.
- Son sujetos a retención del 0% por las actividades económicas sujetas a este régimen.

Ejemplo de Régimen RIMPE Negocios Populares - 2022

El señor Fernando Torres es dueño es un comercial de abarrotes, el cual ofrece una variedad de productos de consumo diario, como alimentos, bebidas, productos de limpieza y artículos de tocador.

Él requiere hacer la declaración del pago de impuesto a la renta en el mes de marzo, tendiendo en cuenta que sus ingresos en el año 2022 fueron de \$ 18.000.

Fernando es un contribuyente con ingresos menores a 20.000,01 como muestra en la tabla designada por el SRI por lo tanto su única obligación tributaria es pagar \$ 60,00 en el mes de marzo del año 2023de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	20.000,00	60,00	0,00 %

Emprendedores

Tabla 2 Plazos para declaración del Impuesto a la Renta para Régimen Emprendedores 2022

Noveno dígito del RUC	Fecha de declaración en marzo
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Nota. La tabla indica los plazos para la declaración del Impuesto a la Renta Régimen Emprendedores, según lo establecido en el Servicio de Rentas Internas - SRI (2022)

Tabla 3

Tabla del Impuesto a la Renta Emprendedores 2022

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Nota. Esta tabla muestra las tarifas para la declaración del impuesto a la Renta para Régimen Emprendedores. Obtenida del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas - SRI el régimen para emprendedores son para personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales de hasta USD 300.000 (al 31 de diciembre del año anterior). Así mismo, para calcular la base imponible considerarán los ingresos brutos gravados, provenientes de las actividades acogidas a este régimen y se restarán las devoluciones o descuentos; adicionalmente se sumarán o restarán, los ajustes de generación y/o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos.

- La declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de forma anual
- Son sujetos a retención del 1% por los bienes y servicios de las actividades económicas sujetas a este régimen.

Con respecto a las exclusiones que presenta el RIMPE en la Ley de Régimen Tributario Interno (2023), en su artículo 97.4 establece que, no podrán acogerse al régimen regulado en el presente Capítulo los siguientes sujetos pasivos:

1. Los que hayan percibido ingresos brutos superiores a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico inmediatamente anterior.
2. Los que tengan por actividad económica las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. Los que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, transporte, actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital y demás que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.
4. Los receptores de inversión extranjera directa, y aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.
5. Los que desarrollen su actividad económica en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros.

Ejemplo de Impuesto a la Renta Régimen RIMPE Emprendedores - 2023

Ingresos obtenidos en el año 2022 = \$ 30.000,00

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	20.000,00	60,00	0,00 %
20.000,01	50.000,00	60,00	1,00 %
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25 %
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50 %
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75 %
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00 %

La tabla es aplicable sobre los ingresos brutos gravados.

(-) límite inferior \$ 20.000,01

Valor excedente = Ingresos – Límite inferior



Valor excedente = \$ 30.000,00 – \$ 20.000,01

Valor excedente = \$ 9.999,99

Impuesto valor excedente = Valor excedente x Impuesto fracción excedente

Impuesto valor excedente = \$ 9.999,99 x 1,00 %

Impuesto valor excedente = \$ 99,99

Impuesto a pagar = Impuesto por el valor excedente + Impuesto a la fracción básica



Impuesto a pagar = \$ 99,99 % + \$ 60,00

Impuesto a pagar = \$ 159,99

Contribuyente

En Ecuador se define contribuyente tanto a las empresas como a personas naturales, personas jurídicas u organizaciones que realizan actividades lícitas ya sea que estén obligadas o no a llevar y presentar contabilidad. (Amaya, 2021)

Clasificación

Según expone Amaya (2021) los contribuyentes definidos por el Sri son los siguientes:

Personas Naturales

Son sujetos nacionales o extranjeros que se encargan de la realización de actividades lícitas; ten en cuenta que estas pueden estar no obligadas a presentar y ejercer contabilidad.

Obligados a llevar contabilidad

Según lo establece el Reglamento de la Ley de Régimen tributario Interno (2021) Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

De la misma forma, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos

No obligados a llevar contabilidad

Son aquellos contribuyentes que realizan actividades económicas, pero no están obligados a llevar registros contables formales. En este caso, los ingresos se declaran utilizando una tarifa fija según la actividad económica

Registro Único de Contribuyentes

Concepto

Basado en la Ley de Registro Único de Contribuyentes (2016), en el Art. 1 el Registro Único de Contribuyentes RUC menciona que “es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria” (p.1).

La Ley de Registro Único de Contribuyentes (2016), manifiesta que todo lo concierne al RUC, será ordenado por el Servicio de Rentas Internas SRI, así como también todas las instituciones, que pueden ser privadas, públicas o mixtas y personas naturales, deberán aceptar la disposición del SRI.

Deberes formales

De acuerdo al Código Tributario Interno (2021) en su art. 96 menciona cuales son los deberes formales del contribuyente (pp. 25-26):

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:
 - a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;
 - b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;
 - c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;
 - d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,
 - e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.

Obligados a llevar RUC

En el Art.3 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes manifiesta quienes están obligados a llevar RUC, la cual se menciona a continuación:

Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que sean titulares de bienes o derechos que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador.

Las entidades del sector público; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; así como toda entidad, fundación, cooperativa, corporación, o entes similares, cualquiera sea su denominación, tengan o no fines de lucro.

Las sociedades extranjeras domiciliadas en paraísos fiscales o cualquier otra jurisdicción,

que sean propietarias de bienes inmuebles en el Ecuador, aunque los mismos no generen u obtengan rentas sujetas a tributación en el Ecuador. Los notarios y registradores de la propiedad, no podrán celebrar escrituras públicas o realizar inscripciones, sin el cumplimiento previo de este requisito. (p.1)

Número de Registro

El RUC es una cadena de números que ayuda a identificar al contribuyente, por lo que cada tipo de contribuyente debe tener el mismo número en un lugar determinado, según el Art. 5 de la Ley de Registro Único de Contribuyentes menciona que:

El Servicio de Rentas Internas, establecerá, el sistema de numeración que estime más conveniente para identificar a las personas jurídicas, entes sin personalidad jurídica, empresas unipersonales, nacionales y extranjeras, públicas o privadas. Para las personas naturales, que no constituyan empresas unipersonales, el número de identificación tributaria estará dado por el número de la cédula de identidad y/o ciudadanía. (p.2)

Además, sobre la emisión de Registro Único de Mipymes, el Sistema de Rentas Internas SRI (2022) menciona que las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que realicen actividad económica, podrán obtener la categorización mediante el Registro Único de MIPYMES - RUM, documento válido para efectuar trámites en otras instituciones del estado y acceder a beneficios que ofrece el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, entre los cuales están: Participación en eventos, ferias y puntos de exhibición, Asistencias técnicas y acompañamiento en lo referente a: obtención de la notificación sanitaria, imagen corporativa, etiquetado y embalaje de productos, planes de negocio y exportación de sus productos mediante la herramienta Exportafácil.

Como se expresa en el Art. 5, el SRI establece la estructura del RUC, de tal manera el Servicio de Rentas Internas (s. f.), dispone lo siguiente:

Personas naturales ecuatorianos y extranjeros residentes:

1716537341 001
Cédula de ciudadanía
RUC

Sociedades privadas y extranjeros no residentes (sin cédula de identidad):

- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 9.
- Del cuarto al noveno dígito: son números consecutivos.
- Décimo dígito: dígito verificador.
- Los últimos tres dígitos serán 001.



Sociedades públicas:

- Dos primeros dígitos: código de la provincia donde se emite el número de RUC.
- Tercer dígito: siempre es 6.
- Del cuarto al octavo dígito: son números consecutivos.
- Noveno dígito: dígito verificador.
- Décimo dígito: siempre es 0.
- Los últimos tres dígitos serán 001.



Impuestos del Ecuador

Como lo menciona el Servicio de Rentas Internas, los Impuestos en el Ecuador representan una suma de dinero o especie de valor y se pagan al Estado a través de la entidad recaudadora (Servicio de Impuestos Internas). Los impuestos son obligatorios y tienen como objetivo cumplir con la obligación de contribuir al mantenimiento económico de un puesto de trabajo o institución.

Ecuador cuenta con dieciséis impuestos que aportan ingresos al presupuesto general del Estado, a continuación, la siguiente tabla:

Tabla 4*Clasificación de los Impuestos del Ecuador*

Clasificación de los Impuestos del Ecuador	
Impuesto a la renta	Se aplica sobre aquellas rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras. El ejercicio impositivo comprende del 1 de enero al 31 de diciembre.
Impuesto al Valor Agregado	Es un impuesto que grava al valor de las transferencias locales o importaciones de bienes muebles, en todas sus etapas de comercialización y al valor de los servicios prestados.
Impuesto a la Salida de Divisas	El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia, envío o traslado de divisas que se efectúen al exterior, sea en efectivo o a través del giro de cheques y transferencias
Impuestos a los Consumos Especiales	De acuerdo al Servicio de Rentas Internar, este impuesto es un tributo que grava a ciertos bienes (nacionales o importados) y servicios
Impuesto de Vehículos Motorizados	El Impuesto a la Propiedad de Vehículos Motorizados de transporte terrestre, que debe ser pagado de forma anual. Este impuesto debe pagar los propietarios de vehículos motorizados.
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	Es un impuesto que grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre. Debe pagar todo propietario de vehículo motorizado de transporte terrestre cuyo cilindraje sea mayor a 1500cc.
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	Se genera por embotellar las bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y de agua, en botellas plásticas no retornables.
Impuesto Tierras Rurales	Es un impuesto anual que grava a la propiedad o posesión de inmuebles rurales. Deberán pagar todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, que sean propietarios o posesionarios de inmuebles rurales.

Impuesto a los Activos en el Exterior	Es un impuesto mensual que grava la propiedad de activos monetarios fuera del territorio ecuatoriano, mediante cuentas a la vista, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos de inversión, portafolio de inversiones, fideicomisos de inversión, fideicomisos de administración o tenencia monetaria.
Impuesto a la Renta de ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones	Se aplica al incremento patrimonial proveniente de herencias, legados, donaciones y todo tipo de acto o contrato por el cual se adquiera el dominio a título gratuito de bienes y derechos existentes en el Ecuador
Patentes para la Conservación Mineral	Los titulares de una o varias concesiones mineras deben pagar cada año una patente anual de conservación minera, por cada una de ellas, cualquiera sea su fase y modalidad.
Regalías a la actividad minera	Los concesionarios mineros autorizados por la ARCOM deben pagar regalías por cada concesión minera que se encuentre en fase de explotación, y deben realizar una declaración por cada concesión.
Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer	Es una contribución del 0.5% sobre las operaciones de crédito destinada al financiamiento de la atención integral al cáncer. Fue creada a partir de la vigencia del Código Orgánico Monetario y Financiero en su Disposición General Décima Cuarta.
Contribución Solidaria	Se establece una contribución solidaria, por una sola vez que tiene por objeto la recaudación de contribuciones solidarias con el propósito de permitir la planificación, construcción y reconstrucción de la infraestructura pública y privada, así como la reactivación productiva.
Contribuciones temporales al patrimonio	Según lo expone el Servicio de Rentas Internas corresponde a una contribución temporal para apoyar el impulso económico y brindar sostenibilidad fiscal por la afectación de la pandemia. No constituye crédito tributario ni es deducible para efectos de impuesto a la renta.
Régimen Voluntario Impositivo, Único y Temporal para la regularización los Activos en el Exterior	Deberán pagar lo Activos en el Exterior siempre que su origen corresponda a ingresos gravados con Impuesto a la Renta en el período 2020 o anteriores, sin que se haya tributado los impuestos en el país acorde a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Nota. Datos tomados del Servicio de Rentas Internas - SRI 2022

Impuesto a la Renta

Según la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en su art. 1 manifiesta que el Impuesto a la Renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, que comprende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley. (p.1)

El art. 2 de la misma ley considera renta los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso que se originan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios, así como también los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley. (p.2)

Se menciona en el art. 3 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) el sujeto activo de este impuesto es el Estado que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas, mientras que en el art. 4 manifiesta que son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. (p.1)

Tabla 5

Base Imponible Impuesto a la Renta personas naturales 2021

Fracción básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la Fracción Básica	% impuesto sobre la Fracción Excedente
0	11.212	0	0%
11.212	14.285	0	5%
14.285	17.854	154	10%
17.854	21.442	511	12%
21.442	42.874	941	15%
42.874	64.297	4.156	20%
64.297	85.729	8.440	25%
85.729	114.288	13.798	30%
114.288	En adelante	22.366	35%

Nota. Datos obtenidos de la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000077 de 28-12-2021.

Tabla 6*Base Imponible del Impuesto a la Renta personas naturales 2022*

Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto sobre la fracción básica	% de impuesto sobre la fracción excedente
0	11.310	0	0%
11.310	14.410	0	5%
14.410	18.010	155	10%
18.010	21.630	515	12%
21.630	31.630	949,40	15%
31.630	41.630	2.449,40	20%
41.630	51.630	4.449,39	25%
51.630	61.630	6.949,39	30%
61.630	100.000	9.949,39	35%
100.000	En adelante	23.378,88	37%

Nota. Datos tomados de la Ley Orgánica para el desarrollo sostenible fiscal tras la pandemia Covid-19 art. 43.

Existen también partes relacionadas en el art.(...) de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) efectos tributarios se examinarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas contribuya directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, intervenga directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

1. La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
2. Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
3. Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
4. Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.

5. Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
6. Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
7. Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
8. Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
9. Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Según el art. (...) de la misma ley manifiesta paraísos fiscales aquellos regímenes o jurisdicciones en los que se cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:

1. Tener una tasa efectiva de impuesto sobre la renta o impuestos de naturaleza idéntica o análoga inferior a un sesenta por ciento (60%) a la que corresponda en el Ecuador o que dicha tarifa sea desconocida.
2. Permitir que el ejercicio de actividades económicas, financieras, productivas o comerciales no se desarrolle sustancialmente dentro de la respectiva jurisdicción o régimen, con el fin de acogerse a beneficios tributarios propios de la jurisdicción o régimen.
3. Ausencia de un efectivo intercambio de información conforme estándares internacionales de transparencia, tales como la disponibilidad y el acceso a información por parte de las autoridades competentes sobre la propiedad de las sociedades, incluyendo los propietarios legales y los beneficiarios efectivos, registros contables fiables e información de cuentas bancarias, así como la existencia de mecanismos que impliquen un intercambio efectivo de información.

Conforme al art. 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) son ingresos de fuente ecuatoriana los siguientes:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los

ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador.

2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
 - 3.1. Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;
8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;
 - 8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento

de este ingreso.

9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,

10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

Según el art. 9 de la misma ley manifiesta exenciones para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley. También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador. Para el efecto deberán cumplir las siguientes condiciones:

a. Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador;

b. Que la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo, en el ejercicio del impuesto que corresponda, tengan como mínimo cincuenta (50) beneficiarios de derechos representativos de capital, de los cuales ninguno sea titular de forma directa o indirecta del cuarenta y nueve por ciento (49%) o más del patrimonio. Para el cálculo de los accionistas, cuota habientes o beneficiarios se excluirá a las partes relacionadas; y,

c. Que distribuyan la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotas habientes, inversionistas o beneficiarios.

2. Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

3. Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales;

4. Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos

- internacionales, generados por los bienes que posean en el país;
5. Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.
 6. Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país;
 7. Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL); y, los pensionistas del Estado;
 8. Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior;
 9. Numeral derogado
 10. Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría;
 11. Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta;
 12. Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.
 13. Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad

con las normas legales y reglamentarias pertinentes;

14. Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente;
15. Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios.
16. Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante.
17. Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
18. La Compensación Económica para el salario digno.
19. Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización.
20. Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.
21. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
22. Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos.
23. Que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades

domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de cincuenta fracciones básicas gravadas con tarifa cero del pago del impuesto a la renta de personas naturales, y siempre que el monto transferido sea inferior al 25% del capital suscrito y pagado de la compañía. En caso de que la o las enajenaciones superen el 25% del capital suscrito y pagado de la compañía, la diferencia será gravada con una tarifa única para personas naturales y jurídicas, residentes o no residentes, del 5% sobre la utilidad obtenida en la venta, tomando en cuenta la exención antes mencionada de las cincuenta fracciones desgravadas.

24. La utilidad proveniente de enajenación o cesión de acciones o derechos representativos de capital, por parte de las cuotas habientes en fondos o inversionistas en valores de fideicomisos de titularización que hubieren percibido rendimientos, en sociedades, fondos colectivos, o fideicomisos de titularización y que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 1.
25. Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) inició la recepción de la información de los contribuyentes relativa a los Gastos Personales correspondientes al período 2021.

Las personas naturales que deben presentar el Anexo de Gastos Personales son aquellas que durante el año pasado hayan tenido gastos superiores a USD 5.606, que es el 50% de la base imponible, que para 2021 fue de USD 11.212.

Para el año 2022, el Servicio de Rentas Internas (SRI) habilitó el formulario único para la proyección de gastos personales, que deberá ser presentado por los trabajadores en relación de dependencia a sus empleadores dentro del mes de enero. Hay que tener en cuenta que la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 crea un nuevo esquema de rebaja del Impuesto a la Renta causado por gastos personales (sustentados en comprobantes de venta) para personas naturales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la Ley.

La fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta para el período fiscal 2022 es de USD 11.310,00, y serán deducibles los gastos realizados en el país sustentados en comprobantes de venta por concepto de:

- Arriendo o pago de intereses por créditos para adquisición de una sola vivienda.
- Alimentación.
- Pensiones alimenticias.
- Vestimenta.
- Turismo nacional en establecimientos registrados y con LUAE La Licencia Metropolitana Única para el Ejercicio de Actividades Económicas).
- Salud.
- Educación (incluye los gastos efectuados en arte y cultura).

Conforme el art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2021) en su art. 9.1 manifiesta la exoneración de pago del impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas; en el art. 9.3 la exoneración del impuesto a la renta en el desarrollo de proyectos públicos en asociación público-privada; en el art. 9.5 Exoneración de Impuesto a la Renta en la fusión de entidades del sector financiero popular; y en su art. 9.6.- Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas y solidario.

Empresa

Desde el punto de vista de Azkue (2023) una empresa es una organización comercial en la que dos o más personas se unen para realizar una actividad económica y lograr un fin común, que es obtener una ganancia o beneficio. Cada empresa es responsable de administrar los recursos humanos (personas) y los recursos materiales (insumos, máquinas y el espacio físico en el que se construirá).

Tipos de empresa

Para Azkue (2023) algunos tipos de empresa son:

Según su Tamaño

- Microempresas: Son las que tienen menos de 10 empleados.
- Empresas pequeñas: Son las que tienen entre 10 y 49 empleados.
- Empresas medianas: Son las que tienen entre 50 y 250 empleados.
- Empresas grandes: Son las que tienen más de 250 empleados.

Según su forma jurídica

- **Empresa unipersonal:** Son las que pertenecen a un único dueño.
- **Sociedad mercantil:** Son las empresas que pertenecen a un grupo de socios. Pueden ser una Sociedad Anónima (SA), una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) o una Sociedad en Comandita por Acciones (SCA).
- **Cooperativas:** Son las empresas que forman parte de los modelos comunitarios de economía social.

Según su alcance en el mercado

- **Empresas locales:** Son las que ejercen su actividad comercial de forma exclusiva en la región o localidad en la que está ubicada la empresa. Por ejemplo: una panadería de barrio.
- **Empresas nacionales:** Son las que ejercen su actividad en todo el territorio nacional, de manera indistinta a la ubicación de su sede o locales. Por ejemplo: una empresa textil que confecciona ropa de trabajo y comercializa en diferentes puntos del país y a través del comercio electrónico.
- **Empresas multinacionales:** Son las que están registradas en un territorio determinado y pueden ejercer su actividad comercial en diferentes países. Por ejemplo: La empresa de tecnología Microsoft es de origen estadounidense, pero tiene sedes en diferentes países del mundo, y distribuye sus productos y servicios en casi todo el planeta.
- **Empresas tradicionales:** Son las que ejercen actividades comerciales a través de oficios o labores que requieren conocimientos que se transmiten entre las familias de generación en generación. Por ejemplo: un artesano, un matricero o un mecánico.

Según el sector al que pertenece su actividad productiva

- **Sector primario:** Son las empresas que se dedican a la explotación de los recursos naturales para extraer materias primas. Por ejemplo: las empresas petroleras, las mineras o las agrícolas.
- **Sector secundario:** Son las empresas que se dedican a transformar las materias primas en productos terminados o productos semielaborados. Por ejemplo: las empresas textiles, las alimenticias o las automotrices.
- **Sector terciario:** Son las empresas que se dedican a los servicios comerciales y operativos, tanto para otras industrias como para el consumidor final. Por ejemplo: los bancos, las empresas de seguro, las empresas de telefonía e internet.

- **Sector cuaternario:** Son empresas que se dedican a la comercialización de la información y del conocimiento, es decir, brindan servicios que se basan en trabajos intelectuales o de la economía del conocimiento. Por ejemplo: las empresas dedicadas a la investigación de mercados, de consultoría o de medios de comunicación.

Mipymes

Según el código Orgánico de la producción, comercio e inversión COPCI, la Micro, Pequeña y Mediana empresa es toda persona natural o jurídica que, como una unidad productiva, ejerce una actividad de producción, comercio y/o servicios, y que cumple con el número de trabajadores y valor bruto de las ventas anuales, señalados para cada categoría, de conformidad con los rangos que se establecerán en el reglamento de este Código

El Servicio de Rentas Internas (SRI) menciona que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) que actualmente existen en el Ecuador, son las responsables del crecimiento de la producción, la generación de plazas de empleo, la innovación y el dinamismo productivo del país, por lo que el INEN ha creado “Mi primer Certificado INEN”, cuya vigencia es de 3 años y puede ser renovado por un periodo igual al establecido, con un informe favorable de la Dirección de Validación y Certificación.

Importancia

Como es de conocimiento, Ecuador actualmente presentan un crecimiento y desarrollo acelerado con lo que respecta a Mipymes; sin embargo, son las mismas que constantemente deben enfrentar la competencia de grandes empresarios que por lo general poseen un poder económico y adquisitivo de las grandes ciudades, distinguiéndolos su alto nivel de productividad, mismo que es alcanzado por la correcta aplicación de la administración de operaciones en sus procesos, poniendo en desventajas a estos grupos (Carvajal et al., 2017, p. 1).

Clasificación

Según lo menciona la página de Servicio de Rentas Internas (SRI), se conoce como Mipymes, a las micro, pequeñas y medianas empresas cuya naturaleza se determina por su orden jurídico (sociedades) o no jurídico (personas naturales); volumen de ventas, capital social, número de trabajadores y su nivel de activos, es así que son:

De acuerdo al reglamento del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. (2018) para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes:

Tabla 7*Clasificación de las Empresas en el Ecuador*

Nombre	Número de Trabajadores	Valor de ventas
Microempresa	1-9 trabajadores	Iguales o menores de trescientos mil dólares (US \$ 300.000,00)
Pequeña empresa	10-49 trabajadores	Entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$ 1000.000,00) de dólares
Mediana empresa	50 a 199 trabajadores	Entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5000.000,00) de dólares
Grande empresa	200 en adelante	De 5'000,001 en adelante

Nota: Datos tomados del reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción 2020.

5. Metodología

Área de Estudio

Yantzaza se encuentra ubicado al sur del Ecuador en la provincia de Zamora Chinchipe, su ubicación geográfica precisa es aproximadamente 3.8 grados de latitud Sur y 78.8 grados de longitud Oeste. En cuanto a la producción comercio y economía, este cantón es el centro de negocios de la provincia, por lo que diariamente hay mucho movimiento, se destacan movimientos productivos famosos como: granjas de ganado vacuno, porcino, piscícola y de ranas comestibles. En cuanto a la producción agrícola destacan los siguientes cultivos: plátano, yuca, café y cacao. El análisis de la recaudación del Impuesto a la Renta en un cantón específico, como Yantzaza, es una parte importante de la gestión financiera y fiscal de dicho cantón. Esta área de estudio puede abordar varios aspectos relacionados con la recaudación de impuestos como el cumplimiento tributario y la política tributaria. Para garantizar que los resultados obtenidos sean válidos y confiables, fue crucial identificar los métodos y las técnicas adecuada para desarrollar el presente Trabajo de Integración Curricular.

Figura 2

Mapa de Micro localización del Cantón Yantzaza



Nota. La figura muestra la división política del cantón Yantzaza. Fuente: Instituto geográfico militar (2019).

5.1 Procedimiento

Para el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular, se siguió un procedimiento minucioso con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos, asegurando así la calidad y coherencia de los resultados obtenidos. A continuación, se detallan los métodos y técnicas que se utilizaron:

Científico

Permitió reforzar los conocimientos de una forma organizada y secuencial al proporcionar una estructura sistemática para investigar, comprender y mejorar el proceso de análisis de los principales impuestos tributarios, enfocándose en la recaudación del impuesto a la Renta, a partir de fundamentos teóricos que permitieron sustentar la correcta elaboración del Trabajo de Integración Curricular relacionado con la recaudación del impuesto a la renta del cantón Yantzaza, para ello, se seleccionó, analizó, comparó y verificó la información recolectada de diferentes fuentes de investigación bibliográfica que se utilizó en la redacción de definiciones para la comprensión, entendimiento y aplicación de manera adecuada en el desarrollo del análisis de las estadísticas generales de recaudación y sus porcentajes en los años previamente establecidos.

Deductivo

A partir de este método se llegó a entender algunas definiciones partiendo primeramente de lo general: el Estado Ecuatoriano, Presupuesto General del Estado, Tributación, Administración Tributaria, Facultades Administrativas, Regímenes Tributarios, Impuestos en el Ecuador; para luego centrarse en el tema del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza, a través de la sustentación de la bibliografía seleccionada como la Constitución de la República, Códigos, Leyes, Reglamentos, libros, revistas, artículos científicos, páginas web del SRI, entre otras, correspondientes a la parte tributaria que permitió conocer la información razonable y objetiva facilitando la comprensión y la importancia de la recaudación del Impuesto a la Renta en los períodos seleccionados

Analítico – Sintético

Permitió que la investigación fuera fáctica ya que los datos estadísticos sobre las recaudaciones del Impuesto a la Renta durante el periodo 2021-2022 se basaron en hechos comprobables y fundamentos racionales utilizando mediciones empíricas, así mismo sirvió como medio para alcanzar los objetivos planteados a través del análisis de los datos obtenidos del portal

del Servicio de Rentas Internas conceptualizando lo más fundamental de la investigación presentada permitiendo la respectiva formulación de conclusiones y recomendaciones.

Observación

Esta técnica se empleó para obtener una visión general de la información obtenida del portal de Servicios de Rentas Internas e información complementaria que contribuirá para poder tener un conocimiento claro de las cifras recaudadas en los años establecidos.

Revisión Bibliográfica

Se procedió a buscar información en la página oficial de Servicios de Rentas Internas (SRI), libros, artículos, revistas referente al tema tratado para el cumplimiento de los objetivos con el propósito de sustentar y fortalecer el Trabajo de Integración Curricular, este mismo tiene como finalidad, conocer, comparar y profundizar en los diferentes enfoques, teorías de diversos autores, basándose en documentos o fuentes esenciales de la información

5.2 Procedimiento y análisis de datos

Matemático

Se empleó para realizar diversos cálculos y operaciones necesarios para obtener valores precisos, dando lugar a la comparación de cifras del Impuesto a la Renta en los años planteados, con la finalidad de conocer como fue el comportamiento de este impuesto en el cantón Yantzaza.

Estadístico

Se aplicó al momento de realizar las tabulaciones con operaciones aritméticas que determinó las variaciones porcentuales de las recaudaciones tributarias lo cual ayudó a la comprensión de patrones de ingresos, identificar tendencias y tomar decisiones

Excel

Esta herramienta al igual que la estadística, permitió calcular y analizar las variaciones porcentuales, lo que facilitó la comprensión de las tendencias de los datos y el cambio relativo que existió entre los dos años sobre las recaudaciones del Impuesto a la Renta del cantón.

6. Resultados

Contexto

En el año de 1974 se elaboró el primer proyecto de cantonización, proponiendo como nombre del mismo el de «General Guillermo Rodríguez Lara», y el segundo proyecto fue elaborado en mayo de 1979. Ambos proyectos fueron desestimados por oposición realizada por el cantón Gualaquiza, por ello en el mismo año de 1979, es preparado el tercer proyecto, proponiendo el nombre de «Dr. Julio Arosemena Monroy» para el futuro cantón. Con una modificación al proyecto realizado por el Prof. Gustavo Valdivieso, representante de la provincia, cambiando el nombre del cantón por el nombre autóctono de «Yantzaza», es presentado a la Cámara Nacional de Representantes en el mes de octubre de 1979 para su respectivo estudio y aprobación.

En el mes de febrero de 1981, el Plenario de la Comisión Legislativa Permanente aprobó la creación del cantón Yantzaza. El 20 de febrero del mismo año firmó el "ejecútese" el entonces presidente, Jaime Roldós Aguilera. Yantzaza es uno de los cantones que conforman la provincia de Zamora Chinchipe, Ecuador. El origen de su nombre se debe a la presencia del Valle de Yantzaza y a su cabecera cantonal.

Su población conserva sus costumbres y tradiciones como son festividades en honor al Divino Niño Jesús en julio; y, fiestas de la Virgen del Cisne en agosto, así mismo trasciende una enorme actividad económica proveniente de sectores periféricos pero que cobra fuerza en el casco urbano. Posee una superficie de 1016 km² y se integra por dos parroquias rurales: Chicaña, Los Encuentros, y la cabecera urbana: Yantzaza. El cantón es popularmente conocido también como “El Valle de las Luciérnagas”. Su población aproximada es de 24.000 habitantes, distribuidos entre los pueblos hispano, kichwa saraguro, afroecuatoriano y la nacionalidad shuar.

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC, Yantzaza cuenta con 20 grandes empresas, 57 empresas medianas, 214 empresas pequeñas y 4201 microempresas dando un total de 4492 empresas en el Cantón. Así mismo por su forma institucional se clasifican en Régimen Simplificado RISE con 907 empresas, Persona Natural no obligada a llevar contabilidad 2870, Sociedad con fines de lucro 361, Persona natural obligada a llevar contabilidad 187, Institución Pública 85, Sociedad sin fines de lucro 41 y Economía Popular y Solidaria 41.

El número de empresas en una provincia o cantón puede ser un indicador importante del

desarrollo económico y la actividad empresarial, pero también es esencial considerar otros factores, como el tamaño y tipo de empresas, su contribución a la economía local y su impacto en el empleo y el bienestar de la comunidad.

Tabla 8

Ventas totales según el tamaño de empresa durante el periodo 2021-2022 cantón Yantzaza

Tamaño de empresa	2021	2022
Microempresa	3.237,26	2.562,46
Pequeña empresa	28.184,37	36.689,41
Mediana empresa	41.575,53	38.596,07
Grande empresa	790.324,53	879.127,74
Total	863.321,69	956.975,68

Nota. Datos obtenidos de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) 2022.

Interpretación

A partir del 2022 se creó el RIMPE y se eliminó el RISE, por lo que el universo de empresas en 2022 se incrementó debido a que el RIMPE es un régimen obligatorio mientras el RISE era voluntario, es decir, no todos los contribuyentes realizaban su declaración anual. Para la construcción del Registro Estadístico de Empresas (REEM) si un contribuyente es RIMPE se considera con situación activa. Además, es importante considerar que el incremento de dicho universo a nivel nacional no es resultado de la formación de nuevas empresas, sino del número de contribuyentes que presentaron su declaración de impuestos de manera obligatoria.

6.1 Identificar los diferentes valores recaudados del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, durante los años 2021-2022.

Tabla 9

Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2021

Cantones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total recaudación
Centinela del Cóndor	39.493	7.733	22.098	23.235	15.937	11.329	14.161	9.171	10.029	13.052	16.484	12.475	195.195
Chinchipe	25.182	23.479	25.576	12.560	13.429	13.334	19.770	15.864	12.285	17.965	14.448	13.797	207.689
El Pangui	1.550.418	408.016	557.169	1.686.948	579.465	1.099.215	1.096.277	717.848	865.792	867.664	1.103.480	6.006.864	16.539.156
Nangaritza	11.536	3.084	6.687	9.129	3.790	4.378	3.414	4.729	3.721	5.126	8.432	7.249	71.275
Palanda	30.012	11.515	15.221	14.694	10.849	10.171	11.894	21.350	18.048	60.464	40.198	83.131	327.548
Paquisha	47.195	20.258	32.228	14.825	19.728	20.927	17.799	14.715	12.718	16.050	11.947	11.579	239.971
Yacuambi	22.722	4.513	6.415	13.341	4.848	3.175	6.329	7.024	2.092	3.326	12.743	5.508	92.037
Yantzaza	4.345.608	1.339.552	724.904	1.252.495	1.083.150	790.219	902.821	1.550.237	792.320	789.247	1.389.096	847.678	15.807.327
Zamora	266.119	141.931	200.694	204.051	303.813	222.642	236.464	284.953	191.241	245.396	192.500	208.235	2.698.039
Zamora Chinchipe	6.338.285	1.960.081	1.590.991	3.231.278	2.035.008	2.175.390	2.308.929	2.625.892	1.908.248	2.018.291	2.789.328	7.196.516	36.178.237

Nota. Datos obtenidos de la página oficial del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

Tabla 10*Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2022*

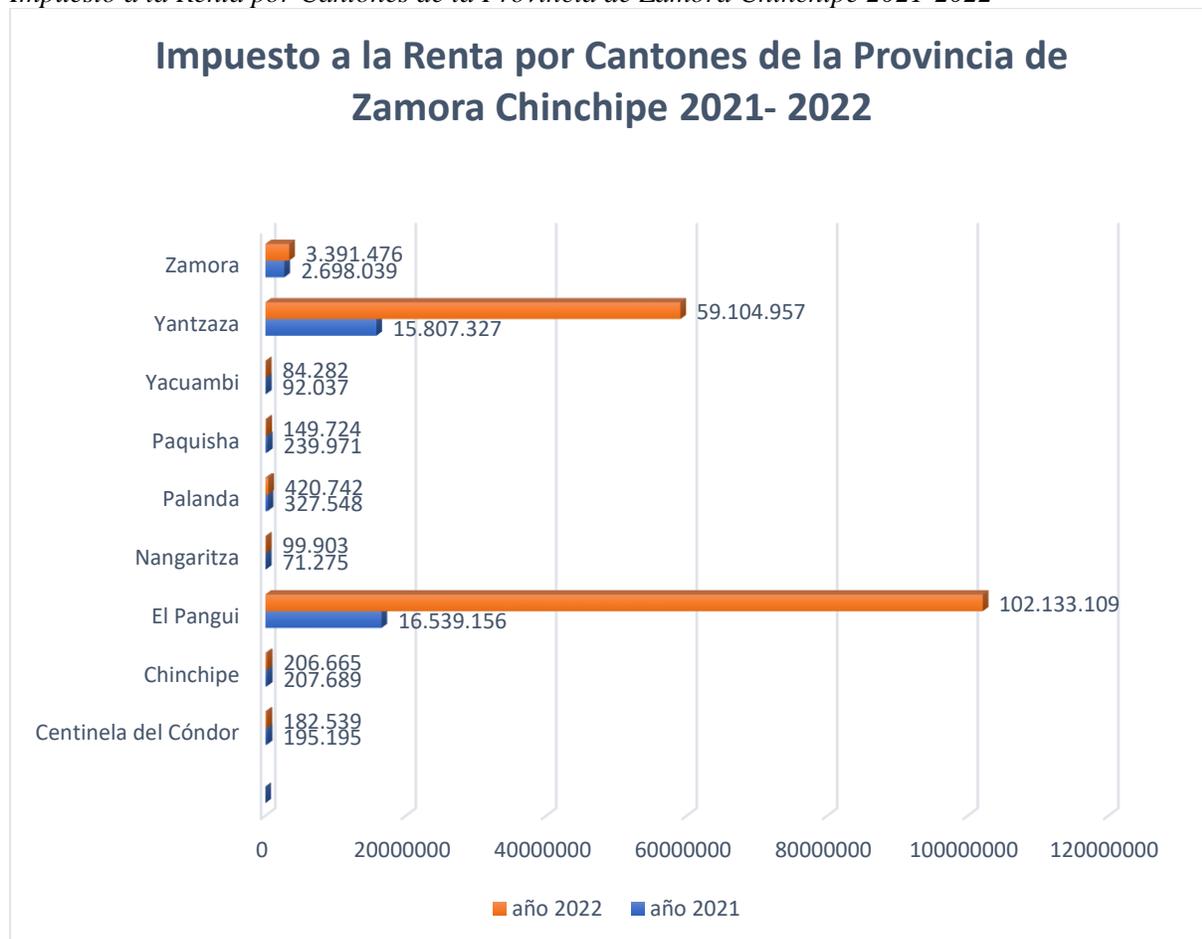
Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
Centinela del Condor	21.009	10.424,57	32.566	18.543	21.602	19.742	16.576	9.870	8.670	7.290,88	7.687	8.559,36	182.539
Chinchipe	16.376	11.671,78	33.207	40.220	13.299	12.901	12.040	13.691	13.875	14.009,94	13.491	11.882,94	206.665
El Pangui	1.101.59	868.605,9	2.385.96	85.887.926	2.764.19	792.683	931.426	1.578.81	1.430.319	1.028.581,	2.012.027	1.350.978,16	102.133.109
Nangaritza	31.646	1.851,71	8.659	6.094	9.777	8.665	6.446	4.233	3.636	5.255,08	3.338	10.300,94	99.903
Palanda	84.620	87.265,88	44.671	69.295	14.313	29.179	13.083	33.526	7.702	11.642,34	16.546	8.899,08	420.742
Paquisha	14.540	12.042,85	14.440	15.673	17.761	12.492	7.263	10.757	7.780	11.550,24	19.609	5.815,54	149.724
Yacuambi	12.532	1.476,61	15.087	7.422	4.868	9.482	6.634	5.554	4.093	8.291,30	4.422	4.419,25	84.282
Yantzaza	968.043	1.750.923	1.743.64	34.599.967	2.944.41	1.641.54	3.798.72	1.781.88	1.628.261	3.364.764	2.742.505	2.140.276,25	59.104.957
Zamora	313.634	139.846,7	280.487	987.866	221.931	265.770	227.776	166.108	228.286	176.054,03	179.630	204.087,15	3.391.476
Zamora Chinchipe	2.563.99	2.884.109	4.558.72	121.633.00	6.012.15	2.792.45	5.019.97	3.604.44	3.332.622	4.627.440	4.999.25	3.745.219	165.773.396

Nota. Datos obtenidos de la página oficial del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

6.2 Comparar los valores recaudados por Impuesto a la renta del cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, durante los años 2021-2022.

Figura 3

Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Interpretación

La recaudación de impuestos en un Estado es un factor importante en el aumento de los ingresos del país, ya que sirven como base para financiar gastos públicos y el suministro de bienes colectivos, disminuyendo así la inflación de la economía de mercado. De acuerdo con los resultados de la tabla 9, 10 y la figura 3 sobre la recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe durante los periodos 2021- 2022 indican que los cantones que aportan menor recaudación son Centinela del Condor, Chinchipe, Nangaritzta, Yacuambi y Palanda, esto sucede ya que son cantones pequeños, en donde su actividad económica tiende a ser más restringida que en las áreas urbanas más grandes. En estas ciudades pequeñas las empresas

suelen tener menos diversificación económica y dependen más de un solo sector económico, lo que puede restringir las fuentes de ingresos disponibles para la recaudación de impuestos. Por otro lado, están los cantones con mayor recaudación, como es el Pangui que cuenta con \$ 102.133.109 en el 2022 llegando a obtener una cantidad muy alta con respecto al año 2021 que es \$ 16.539.156, seguido del cantón Yantzaza el cual ocupa el segundo lugar con \$ 59.104.957 en el 2022 y \$ 15.807.327 en el 2021, es importante mencionar que este cantón cuenta con 24.000 habitantes y es el centro de negocios de la provincia, por lo que diariamente hay mucho movimiento; por último, el cantón Zamora, que cuenta con una recaudación de \$ 3.391.476 en el año 2022 mientras que en el año 2021 sus ingresos disminuyeron a \$ 2.698.039. Como es de observar, Yantzaza y el Pangui mantienen sus ingresos muy altos esto debido a la minería existente en los últimos años y una mayor concentración de empresas que generan mayores ingresos y utilidades en estos dos cantones. La mina Fruta del Norte en Yantzaza es operada por Aurelian Ecuador, una empresa con activos por alrededor de USD 1.700 millones. En el cantón El Pangui se encuentra el proyecto de cobre Mirador, que otorgó un Ecuacorriente, una compañía con origen chino y activos fijos por alrededor de USD 1.300 millones.

Tabla 11

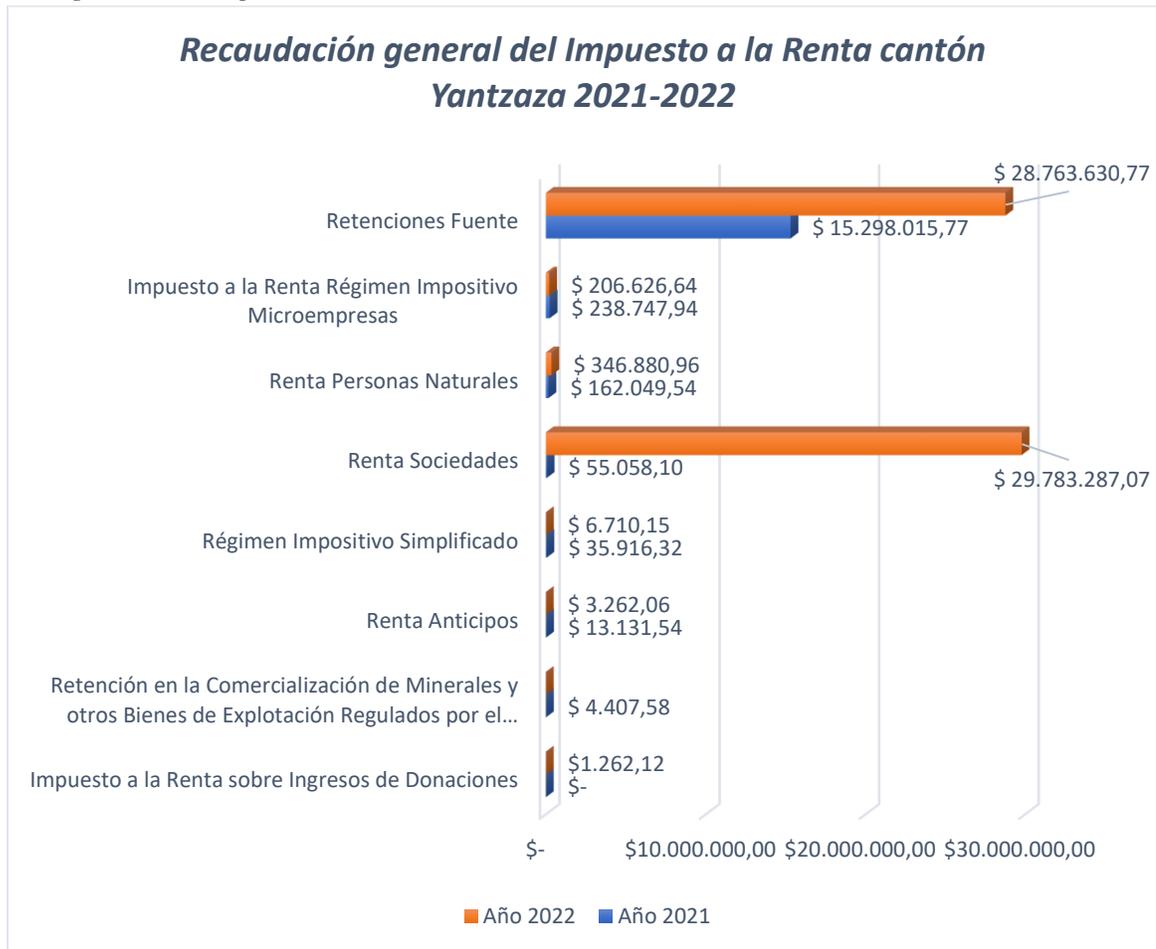
Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022

Impuestos	2021	2022	Δ%
Retenciones Fuente	\$ 15.298.015,77	\$ 28.763.630,77	88,02%
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas	\$ 238.747,94	\$ 206.626,64	-13,45%
Renta Personas Naturales	\$ 162.049,54	\$ 346.880,96	114,06%
Renta Sociedades	\$ 55.058,10	\$ 29.783.287,07	53994,29%
Régimen Impositivo Simplificado	\$ 35.916,32	\$ 6.710,15	-81,32%
Renta Anticipos	\$ 13.131,54	\$ 3.262,06	-75,16%
Retención en la Comercialización de Minerales y otros Bienes de Explotación Regulados por el sujeto pasivo	\$ 4.407,58	\$ 0.00	-100,00%
Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones	\$ 0.00	\$ 1.269,12	100,00%

Nota. La tabla muestra la Recaudación general de los diferentes impuestos. Información obtenida de la base de datos del Sistema de Rentas Internas – SRI.

Figura 4

Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. La figura muestra la Recaudación general de los diferentes impuestos. Información obtenida de la base de datos del Sistema de Rentas Internas – SRI. (2022)

Interpretación:

Después de observar en la tabla 11 y figura 4 acerca de la Recaudación general de Impuestos del cantón Yantzaza se puede verificar que en el año 2022 el Impuesto recaudado por Retenciones en la fuente es \$ 28.763.630,77, un valor muy alto en comparación al año 2021 que es \$ 15.298.015,77 dando como resultado una variación porcentual positiva de 88,02 %. Seguidamente, el Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, haciendo una comparación entre los dos años se observa que su variación porcentual no fue favorable ya que en el año 2022 sus ingresos disminuyeron de \$ 206.626,64 con respecto al año 2021 donde su recaudación fue de \$ 238.747,94 Cabe mencionar, que este impuesto se eliminó para el año 2022 dando lugar al nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios populares – RIMPE

el cual tiene una vigencia de 3 años donde dichos negocios se deben alinear a dicha normativa mientras conserven su condición. Más adelante el Impuesto a la Renta de Personas Naturales tuvo un aumento de recaudación en el año 2022 con un valor de \$ 346.880,96 dando un resultado positivo en la variación porcentual de 114,06 %. Así mismo el Impuesto a la Renta Sociedades tuvo resultados positivos para año 2022 dando un valor de \$ 29.783,287,07 ya que en el año 2021 sus recaudaciones fueron de \$ 55.058,10 por ende su variación porcentual aumenta a 53994,29 % siendo un valor favorable para el Estado ya que a su vez este financia una variedad de servicios que contribuyen al desarrollo y calidad de vida de la sociedad. A continuación, el Régimen Impositivo Simplificado tuvo menor recaudación en el año 2022 dando un valor de \$ 6.710,15 en cuanto al año 2021 donde sus ingresos fueron de \$ 35.916,32 lo que da como resultado un valor negativo en la variación porcentual de -81,32 % teniendo en cuenta que este impuesto al igual que el Régimen Impositivo para Microempresas fue eliminado y pasó a formar parte de un nuevo régimen llamado RIMPE este cambio fue contemplado en el proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 que el Ejecutivo envió a la Asamblea Nacional y que a finales del año 2021 entró en vigencia por el Ministerio de la Ley, de acuerdo con los principios rectores del sistema tributario para hacer que las obligaciones tributarias de los emprendedores sean más efectivas para cumplir y reducir la carga tributaria. Seguido se encuentra Renta Anticipos el cual indica que sus recaudaciones disminuyeron para el año 2022 dando como resultado una variación porcentual de -75,16 % ya que a partir del año 2020 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se elimina la obligatoriedad de pago del anticipo por la razón que genera efectos patrimoniales y financieros desfavorables a las empresas, puesto que constituye un valor por obligaciones no existentes, sin embargo, de acuerdo al Art. 20 de la misma ley el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Para finalizar, los dos últimos impuestos tuvieron una variación porcentual negativa ya que en el año 2022 el Impuesto de Retención en la Comercialización de Minerales y otros Bienes de Explotación Regulados por el sujeto pasivo no existen recaudaciones en cuanto al año 2021 donde su recaudación es de \$ 4.407 así mismo, el Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones en el año 2021 carece de ingresos ya que el cantón Yantzaza no cuenta con una población extensa de habitantes y muchos de ellos no están familiarizados con este

impuesto, lo que dificulta su pago, a excepción del año 2022 donde si existió recaudación dando un valor de \$ 1.269,12 teniendo en cuenta que el 27 de marzo de 2017 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo 1343, tras su publicación en el Registro Oficial en el año 2017 donde se menciona que se elimina la obligatoriedad de presentar una declaración de impuesto a la renta sobre herencias y donaciones cuando no se haya causado impuesto, de la misma manera con la reforma de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenible Fiscal después de la Pandemia de Covid-19, los beneficiarios dentro del primer grado de consanguinidad con el causante serán exonerados del pago del Impuesto a la Herencia a partir del 1 de enero de 2022. En el caso de que el beneficiario sea uno de los cónyuges sobrevivientes, siempre que no haya hijos que puedan acceder a la masa hereditaria, el impuesto no se aplica.

Tabla 12

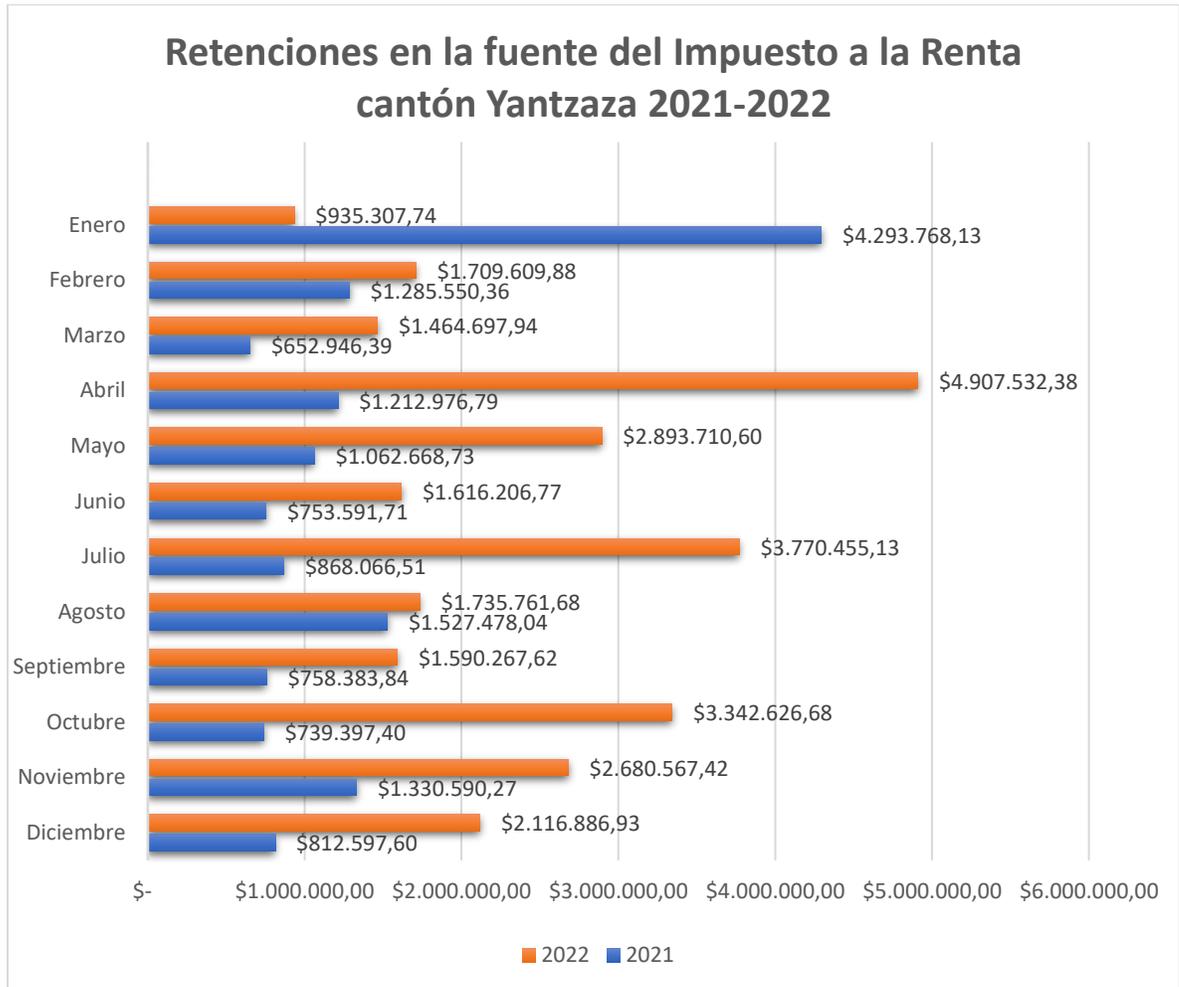
Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 4.293.768,13	\$ 935.307,74	-78,22 %
Febrero	\$ 1.285.550,36	\$ 1.709.609,88	32,99 %
Marzo	\$ 652.946,39	\$ 1.464.697,94	124,32 %
Abril	\$ 1.212.976,79	\$ 4.907.532,38	304,59 %
Mayo	\$ 1.062.668,73	\$ 2.893.710,60	172,31 %
Junio	\$ 753.591,71	\$ 1.616.206,77	114,47 %
Julio	\$ 868.066,51	\$ 3.770.455,13	334,35 %
Agosto	\$ 1.527.478,04	\$ 1.735.761,68	13,64 %
Septiembre	\$ 758.383,84	\$ 1.590.267,62	109,69 %
Octubre	\$ 739.397,40	\$ 3.342.626,68	352,07 %
Noviembre	\$ 1.330.590,27	\$ 2.680.567,42	101,46 %
Diciembre	\$ 812.597,60	\$ 2.116.886,93	160,51 %
Total recaudación	\$ 15.298.015,77	\$ 28.763.630,77	88,02 %

Nota: Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Figura 5

Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Interpretación

Al comparar los valores recaudado por Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, durante el periodo 2021-2022, se puede observar que en el año 2022 el mes de enero se registró un menor número de recaudaciones de \$ 935.307,74 en comparación al año 2021 donde sus ingresos fueron mayores de \$ 4.293.768,13 dando así una variación porcentual de -78,22 %, sin embargo, para el mes de febrero los valores se modificaron dando un resultado positivo en su variación porcentual de 32,99 % para el cantón. Más adelante, las recaudaciones en el 2022 fueron aumentando gradualmente hasta el mes de diciembre con \$ 2.116.886,93 mientras que en el año 2021 tuvo \$ 812.597,60 lo que causa que su variación porcentual sea de 160,51 %, un porcentaje bastante favorable ya que la retención en la fuente tiene por objeto conseguir en forma progresiva

que el impuesto se recaude en lo posible dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. Entre los dos años estudiados se determina que hubo mayor recaudación en el año 2022 de \$ 28.763.630,77 alcanzando una diferencia de \$13.465.615,00 con el periodo 2021, esto indica que existió un incremento de transacciones en el cantón debido al movimiento del comercio, es importante mencionar que Mediante Resolución NAC- GTRRIOC22-00000001, publicada el 2 de marzo de 2022 en donde la Directora General del Servicio de Rentas Internas califica como agentes de retención del impuesto a la renta a sectores públicos, contribuyentes especiales, sociedades o en los casos en que sean calificados por el SRI como agentes de retención, así mismo el agente de retención está obligado a entregar el certificado de retención correspondiente dentro de los cinco días siguientes a la recepción del certificado de venta.

Tabla 13

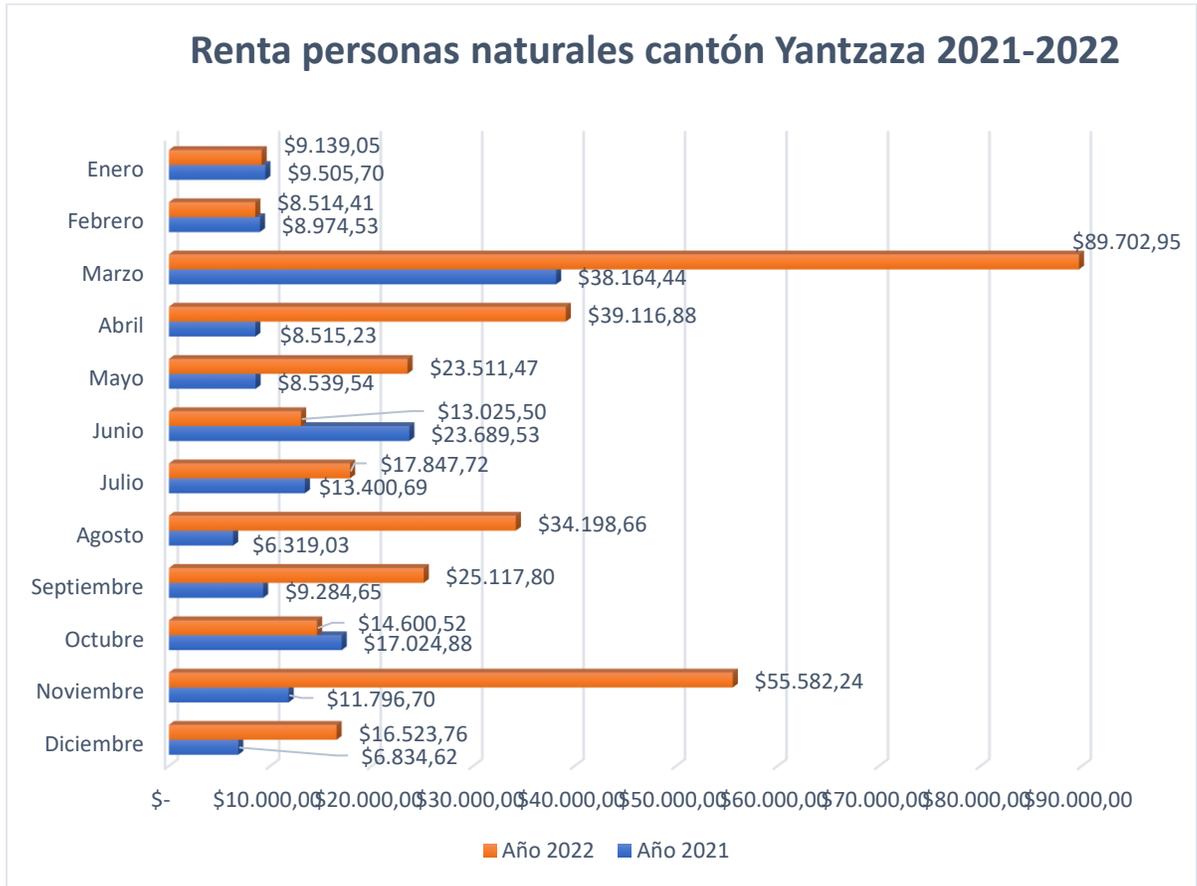
Renta personas naturales cantón Yantzaza 2021-2022

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 9.505,70	\$ 9.139,05	-3,86 %
Febrero	\$ 8.974,53	\$ 8.514,41	-5,13 %
Marzo	\$ 38.164,44	\$ 89.702,95	135,04 %
Abril	\$ 8.515,23	\$ 39.116,88	359,38 %
Mayo	\$ 8.539,54	\$ 23.511,47	175,32 %
Junio	\$ 23.689,53	\$ 13.025,50	-45,02 %
Julio	\$ 13.400,69	\$ 17.847,72	33,19 %
Agosto	\$ 6.319,03	\$ 34.198,66	441,20 %
Septiembre	\$ 9.284,65	\$ 25.117,80	170,53 %
Octubre	\$ 17.024,88	\$ 14.600,52	-14,24 %
Noviembre	\$ 11.796,70	\$ 55.582,24	371,17 %
Diciembre	\$ 6.834,62	\$ 16.523,76	141,77 %
Total Recaudación	\$ 162.049,54	\$ 346.880,86	114,06 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Figura 6

Renta personas naturales cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Interpretación

Luego de observar los resultados en la tabla 13 y figura 6, la recaudación por Impuesto a la Renta en personas naturales en los meses de enero y febrero del año 2022 se puede identificar que las recaudaciones fueron mínimas en comparación al año 2021, mientras que para el mes de marzo del 2022 dio un valor de \$ 89.702,95 siendo el valor más alto con respecto a los otros meses de esta forma su variación porcentual es de 135,04 % esto se debe a que las personas naturales deben declarar y pagar el impuesto a la renta a partir del 11 de marzo hasta el 29 de dicho mes, los plazos varían de acuerdo al noveno dígito del RUC según lo establece el calendario tributario del Servicio de Rentas Internas, así mismo en el mes de abril existe una gran diferencia ya que en el año 2022 la recaudación fue de \$ 39.116,88 siendo mayor con respecto al año 2021 con \$ 8.515,23 por ende su variación porcentual aumentó un 359,38 % lo que indica un valor favorable. Cabe recalcar que en el mes de agosto es donde se observa una gran diferencia con respecto a los

demás meses ya que en el año 2022 su recaudación fue de \$ 34.198,66 un valor muy alto en cuanto al año 2021 de \$ 6.319,03 dando como resultado un aumento de variación porcentual de 441,21 %, existe un incremento en este mes pues muchas empresas se retrasan con el pago de impuestos ya sea por desconocimiento por lo cual el SRI emite una notificación al contribuyente, pero ya se realiza la declaración con retraso. Por otro lado, en el mes de octubre del año 2022 las recaudaciones fueron menores en comparación al año 2021 por ende se observa que hubo un mayor pago de impuesto de \$ 17.024,88 dando como resultado una fracción negativa de -14,24 % con respecto a su variación porcentual. Luego de haber comparado los valores recaudados en los dos años, nos damos cuenta que el año 2022 tuvo una mayor recaudación con \$ 346.880,86 logrando una diferencia de \$184.831,42 en relación al 2021 teniendo en cuenta que en la declaración y pago de este impuesto se ha aplicado la reforma prevista en la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal aprobada en noviembre de 2021 y con la vigencia del decreto de Ley 742 los pagos personales sirven para la definición de la una rebaja en el pago de impuesto a la renta, es decir, ya no se deducirán los gastos personales como antes, sino que se aplica un descuento en el momento del impuesto, equivalente al 10% o 20% de los gastos personales.

Tabla 14

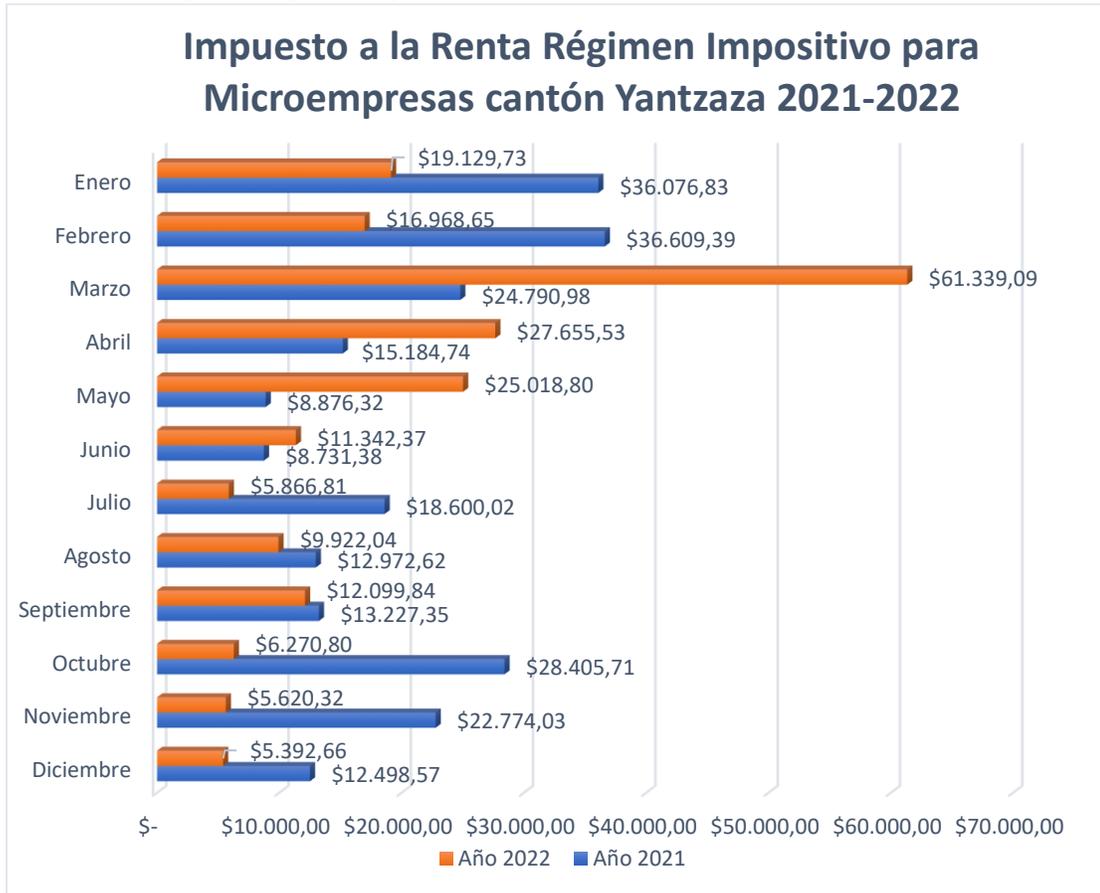
Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Yantzaza 2021-2022

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 36.076,83	\$ 19.129,73	-46,98 %
Febrero	\$ 36.609,39	\$ 16.968,65	-53,65 %
Marzo	\$ 24.790,98	\$ 61.339,09	147,43 %
Abril	\$ 15.184,74	\$ 27.655,53	82,13 %
Mayo	\$ 8.876,32	\$ 25.018,80	181,86 %
Junio	\$ 8.731,38	\$ 11.342,37	29,90 %
Julio	\$ 18.600,02	\$ 5.866,81	-68,46 %
Agosto	\$ 12.972,62	\$ 9.922,04	-23,52 %
Septiembre	\$ 13.227,35	\$ 12.099,84	-8,52 %
Octubre	\$ 28.405,71	\$ 6.270,80	-77,92 %
Noviembre	\$ 22.774,03	\$ 5.620,32	-75,32 %
Diciembre	\$ 12.498,57	\$ 5.392,66	-56,85 %
Total Recaudación	\$ 238.747,94	\$ 206.626,64	-13,45 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Figura 7

Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Interpretación

El Impuesto a la Renta para el Régimen Impositivo para Microempresas entra en vigencia el 13 de febrero del 2020 gracias a la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria el cual comprende a los emprendedores con ingresos de hasta USD 300.000,00 y que cuenten con hasta 9 trabajadores a la fecha de publicación del catastro, además que cumplan con la condición de microempresas según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI). En la tabla 14 y figura 7 se observa que en el mes de enero del año 2022 existió menor recaudación con un valor de \$ 19.129,73 a diferencia del al año 2021 dando como resultado una variación porcentual negativa de -46,98 %, sin embargo, para el mes de marzo la recaudación se incrementó en el año 2022 a \$ 61.339,09 por ello su variación porcentual se elevó a 147,43 % siendo el valor más alto en todo el año esto se debe a que algunos contribuyentes se retrasaron con el pago de los impuestos ya sea por desconocimiento, teniendo en cuenta que según

el Servicio de Rentas Internas (SRI) los contribuyentes incluidos en el Régimen Impositivo para Microempresas deberán liquidar, declarar y pagar el Impuesto a la Renta en forma semestral, exclusivamente por los ingresos sujetos a este régimen, en los meses de julio - primer semestre y enero - segundo semestre, así mismo el Impuesto a la Renta se aplicará a las ventas netas de las empresas sujetas a este régimen en las declaraciones semestrales, aplicando la tarifa del 2% de tales ventas, menos las retenciones en la fuente que se le hayan hecho en el mismo período en relación a las actividades sujetas al régimen. Más adelante, en el mes de mayo del año 2022 se observa que su recaudación fue de \$ 25.018,80 aumentando sus ingresos en cuanto al año 2021, por ende, tuvo una variación porcentual positiva de 181,86 %. Seguidamente se indica que en los siguientes meses la variación porcentual ha variado negativamente esto debido a que no ha existido los suficientes ingresos disponibles en el año 2021 por la falta de contribuyentes aplicables a este régimen. Posterior a la comparación entre los dos años, se evidencia que en el año 2022 hubo menor recaudación sobre Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas en relación al año 2021, por esa razón se redujo también la variación porcentual total de este impuesto dando un valor negativo de -13,45 %, teniendo en cuenta que el 31 de diciembre del año 2021 se eliminó dando origen a un nuevo régimen llamado RIMPE que estará vigente por tres años, por ello las recaudaciones del año 2022 disminuyeron.

Tabla 15

Renta sociedades cantón Yantzaza 2021-2022

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 227,47	\$ 1.844,77	710,99 %
Febrero	\$ 4.467,74	\$ 15.051,90	236,90 %
Marzo	\$ 467,97	\$ 127.901,36	27231,10 %
Abril	\$ 12.867,44	\$ 29.625.662,65	230137,43 %
Mayo	\$ 462,51	\$ 2.174,62	370,18 %
Junio	\$ 1.752,72	\$ 970,22	-44,64 %
Julio	\$ 380,22	\$ 4.556,29	1098,33 %
Agosto	\$ 91,83	\$ 2.006,30	2084,86 %
Septiembre	\$ 3.341,10	\$ 775,38	-76,79 %
Octubre	\$ 290,91	\$ 971,40	233,92 %
Noviembre	\$ 19.623,51	\$ 735,49	-96,25 %
Diciembre	\$ 11.084,68	\$ 636,63	-94,26 %
Total Recaudación	\$ 55.058,10	\$ 29.783.287,07	53994,29 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

Figura 8

Renta Sociedades cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

Interpretación

Al comparar los valores recaudados sobre renta a sociedades se puede identificar que en el mes de enero el año 2022 obtuvo una recaudación de \$ 1.844,77 a diferencia del 2021 que solamente fue \$ 227,47 por consiguiente una variación porcentual positiva de 710,99 %, así mismo, para el mes de marzo el año 2022 cuenta con un valor de \$ 127.901,36 y en el 2021 \$ 467,97 dando una variación porcentual bastante alta de 27231,10 % por consiguiente las recaudaciones aumentaron aún más en el mes de abril del 2022 con un valor de \$ 29.625.662,65 a diferencia del 2021 con \$ 12.867,44 por ende su variación porcentual elevó a 230137,43 % siendo de las más altas en todo el año ya que hasta el mes de abril de cada año las sociedades deben realizar la declaración y pago de Impuesto a la Renta al Estado de acuerdo a su noveno dígito del RUC, sin embargo en el mes de junio las recaudaciones cambiaron negativamente, en el año 2022

se redujeron a \$ 970,22 mientras que para 2021 la recaudación fue de \$ 1.752,72 dando así un resultado negativo de -44,64 % de variación porcentual. No obstante, para el mes de agosto se generaron mayores ingresos lo que hizo que la recaudación aumentara en el año 2022 dando un valor de \$ 2.006,36 y su variación porcentual de 2084,86 %. Para finalizar en los dos últimos meses la recaudación del impuesto disminuyó en el 2022, en noviembre su recaudación fue mínima de \$ 735,49 en diciembre la recaudación disminuyó levemente a \$ 636,63 sin embargo, el total de la variación porcentual entre los dos años fue positiva con un valor de 53994,29%, cabe recalcar que durante los dos periodos estudiados el 2022 obtuvo una mayor recaudación de \$ 29.783.287,07 logrando una diferencia de \$ 29.728.228,97 con el periodo 2021, lo que indica que existió un incremento económico, esto debido al excelente cumplimiento tributario por parte de las empresas al Estado, de igual forma, las autoridades fiscales son más efectivas en hacer cumplir la ley y así ofrecer incentivos fiscales lo que puede motivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones.

Tabla 16

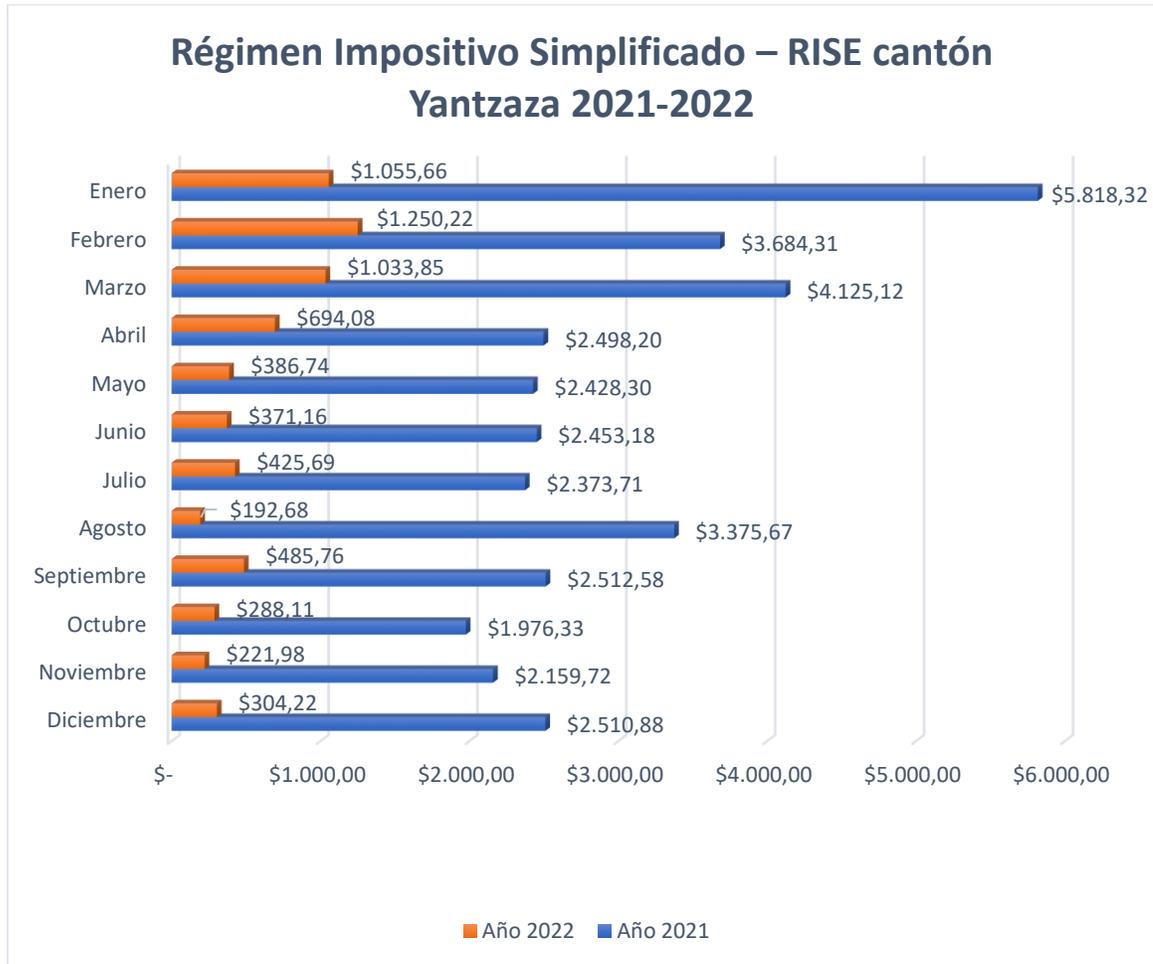
Régimen Impositivo Simplificado – RISE cantón Yantzaza 2021-2022

<i>Mes</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>Δ%</i>
Enero	\$ 5.818,32	\$ 1.056,66	-81,86 %
Febrero	\$ 3.684,31	\$ 1.250,22	-66,07 %
Marzo	\$ 4.125,12	\$ 1.033,85	-74,94 %
Abril	\$ 2.498,20	\$ 694,08	-72,22 %
Mayo	\$ 2.428,30	\$ 386,74	-84,07 %
Junio	\$ 2.453,18	\$ 371,16	-84,87 %
Julio	\$ 2.373,71	\$ 425,69	-82,07 %
Agosto	\$ 3.375,67	\$ 192,68	-94,29 %
Septiembre	\$ 2.512,58	\$ 485,76	-80,67 %
Octubre	\$ 1.976,33	\$ 288,11	-85,42 %
Noviembre	\$ 2.159,72	\$ 221,98	-89,72 %
Diciembre	\$ 2.510,88	\$ 304,22	-87,88 %
Total Recaudación	\$ 35.916,32	\$ 6.710,15	-81,32 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Figura 9

Régimen Impositivo Simplificado – RISE cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Interpretación

Al realizar el análisis de los valores recaudados en los años 2021 y 2022 sobre del Régimen Impositivo Simplificado – RISE el cual reemplaza el pago del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a la Renta a través de cuotas mensuales para contribuyentes que no tengan ingresos mayores a USD 60 mil en el año. En la tabla 16 y figura 9 se puede identificar que generalmente en el año 2022 las empresas recaudaron menos ingresos que en el año 2021 especialmente en el mes de enero el cual cuenta con un valor \$1.055,66 a diferencia del año 2021 que tiene \$ 5.818,32 y su variación porcentual negativa de -81,86 % no favorecedor para el Estado, así mismo en el mes de marzo sus valores redujeron levemente en los dos años. Como indica los valores, en el año 2022 las recaudaciones fueron menores en comparación al año 2021, con una diferencia de \$ 29,206,17

y por ende su variación porcentual negativa de -81,32%, esto se debe a que el 28 de noviembre del 2021 la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia de COVID-19 realiza algunos cambios normativos en donde se elimina el Régimen Impositivo Simplificado - RISE y pasa a formar parte del nuevo Régimen Tributario para Emprendedores y. Negocios Populares - RIMPE con el propósito de incentivar a la recuperación de la economía en la época postpandemia y ante la aparición de emprendimientos de subsistencia por la escasez de empleo, por tanto se entiende que si un contribuyente RISE registra ingresos brutos hasta de \$20.000 es RIMPE negocio popular los cuales pagan solamente \$ 60,00 al año, mientras que si tiene ventas mayores de \$ 20.001 hasta \$ 300.000,00 se convierte en RIMPE emprendedor los cuales deben presentar y pagar el impuesto a la renta de forma anual de acuerdo a una tabla progresiva de la base impositiva que determina un impuesto del 1% al 2% según los ingresos del contribuyente conforme a un cronograma específico que se determina según el noveno dígito del RUC. Las fechas de vencimiento son del 11 al 29 de marzo.

Tabla 17

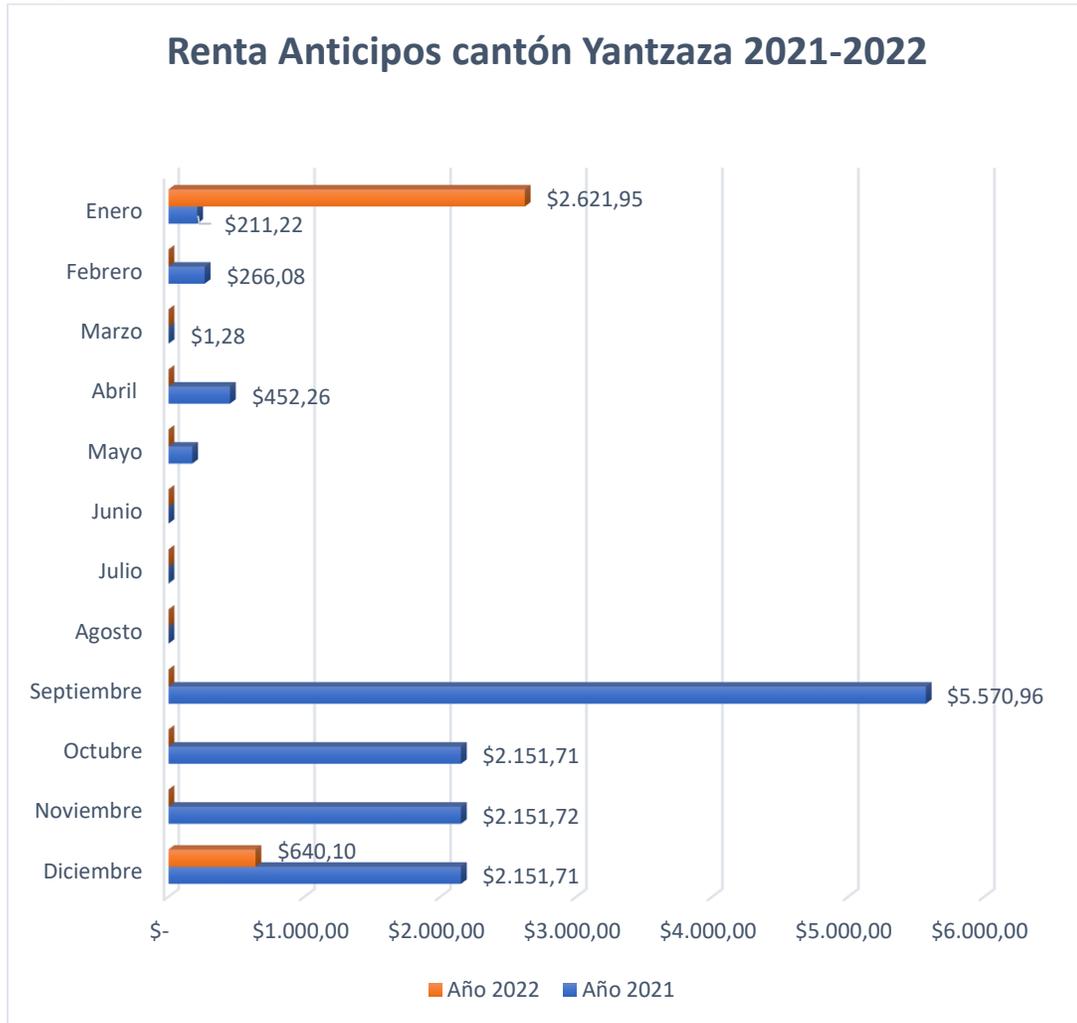
Renta Anticipos cantón Yantzaza 2021-2022

<i>Mes</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>Δ%</i>
Enero	\$ 211,22	\$ 2.621,95	1141,34 %
Febrero	\$ 266,08	\$ 0.00	-100,00 %
Marzo	\$ 1,28	\$ 0.00	-100,00 %
Abril	\$ 452,26	\$ 0.00	-100,00 %
Mayo	\$ 174,60	\$ 0.00	-100,00 %
Junio	\$ 0.00	\$ 0.00	00,00 %
Julio	\$ 0.00	\$ 0.00	00,00 %
Agosto	\$ 0.00	\$ 0.00	00,00 %
Septiembre	\$ 5.570,96	\$ 0.00	-100,00 %
Octubre	\$ 2.151,71	\$ 0.00	-100,00 %
Noviembre	\$ 2.151,72	\$ 0.00	-100,00 %
Diciembre	\$ 2.151,71	\$ 640,10	-70,25 %
Total recaudación	\$ 13.131,54	\$ 3.262,06	-75,16 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

Figura 10

Renta Anticipos cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Interpretación

Luego de realizar el análisis de los valores recaudados del Impuesto a la Renta Anticipos durante el periodo 2021-2022 que aplica a las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, podemos establecer que en el mes de enero hubo mayor recaudación en el año 2022 con un valor de \$ 2.621,95 a diferencia del año 2021 donde hubo un mínimo de \$ 211,22 favoreciendo así su variación porcentual de 1141,634 %, no obstante desde el mes de febrero hasta diciembre la recaudación en el año 2022 se redujo totalmente al igual que en el mes de junio, julio y agosto del 2021 donde no existieron recaudaciones ya que a partir del año 2020 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria se elimina la obligatoriedad del pago de anticipo, el problema que se atribuye a este

mecanismo de recaudación es que genera efectos patrimoniales y financieros desfavorables a las empresas, puesto que constituye un pago por obligaciones no existentes sin embargo, el pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria y su pago constituirá crédito tributario para el pago del Impuesto Renta. De conformidad con la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000051 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 04 de agosto de 2020 en el Art. 6 el anticipo obligatorio del impuesto a la renta, con cargo al ejercicio fiscal 2020, podrá ser cancelado en su totalidad conjuntamente con la declaración, mediante débito automático; o, en tres cuotas iguales el 14 de agosto del 2020, la primera cuota; hasta el 14 de septiembre de 2020 la segunda cuota; y hasta el 14 de octubre del 2020 la tercera cuota. Únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades, esto permitirá a los contribuyentes tener mayor flujo y liquidez durante el ejercicio fiscal, de la misma manera el Art. 20 de la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria indica que el pago del Impuesto a la Renta puede anticiparse libremente en un ejercicio económico y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal según lo menciona la página oficial del Servicio de Rentas Internas. El pago podrá efectuarse a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. Más adelante, en el mes de agosto se observa que la recaudación decreció totalmente tanto en el periodo 2021 como 2022, dando como resultado una variación negativa de -100,00% un valor no beneficioso para el Estado. Para terminar el año en el 2022, la recaudación aumentó y tuvo un valor de \$ 640,10 sin olvidar que en el 2021 sigue siendo mayor la recaudación dando un valor de \$ 2.151,71 aun así, su variación porcentual fue negativa de -70,25 %, ya que no hubo los suficientes ingresos por parte de las empresas. Existe una relación entre los ingresos y los pagos anticipados de impuestos a la renta es que a medida que aumentan los ingresos de una empresa, es probable que también aumenten sus pagos anticipados de impuestos, esto se debe a que las leyes fiscales suelen gravar las ganancias a medida que crecen. Si una empresa gana más dinero, es probable que aumente su deuda tributaria, lo que se verá en los pagos de anticipo de impuestos a la renta. Después de haber comparado ambos años, se define que en el año 2022 existió menor recaudación en relación al año 2021 que obtuvo sus ingresos de \$ 13.131,54 dando así una diferencia de \$ 9.870 en relación al año 2022 y con una variación negativa de -75,16 % lo que es perjudicial para el Estado ya que con el pago de impuestos contribuye al progreso y mejora de la sociedad.

Tabla 18

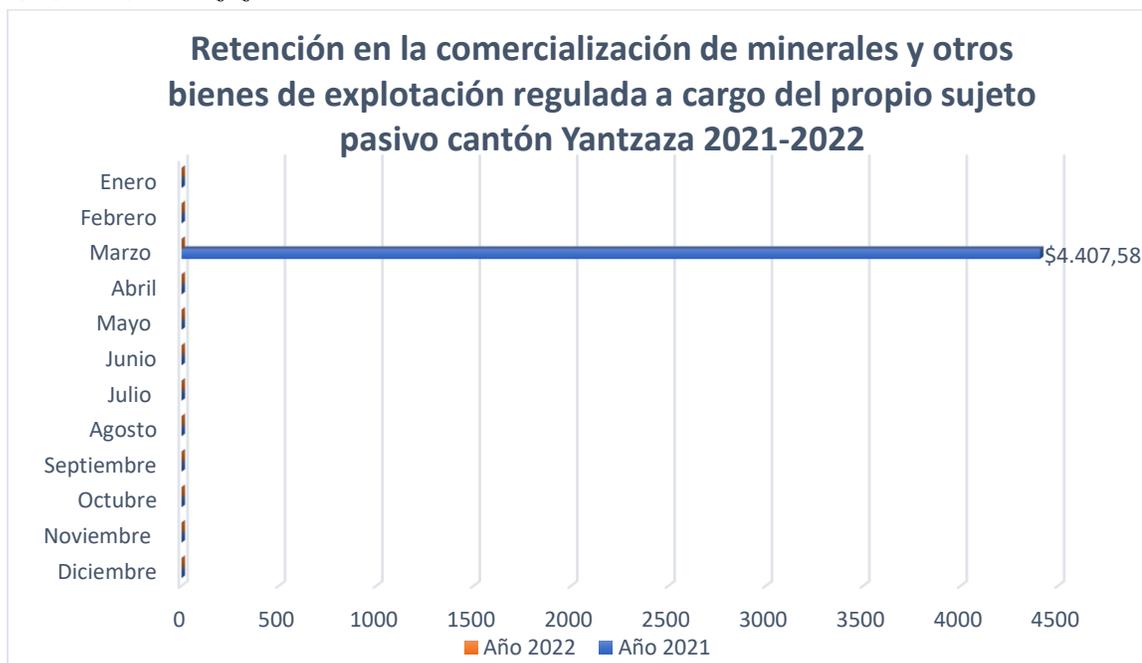
Retención en la Comercialización de Minerales y otros bienes de Explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo cantón Yantzaza 2021-2022

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Febrero	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Marzo	\$ 4.407,58	\$ 0	-100,00 %
Abril	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Mayo	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Junio	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Julio	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Agosto	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Septiembre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Octubre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Noviembre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Diciembre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Total recaudación	\$ 4.407,58	\$ 0	-100,00 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Figura 11

Retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo cantón Yantzaza 2021-2022



Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022)

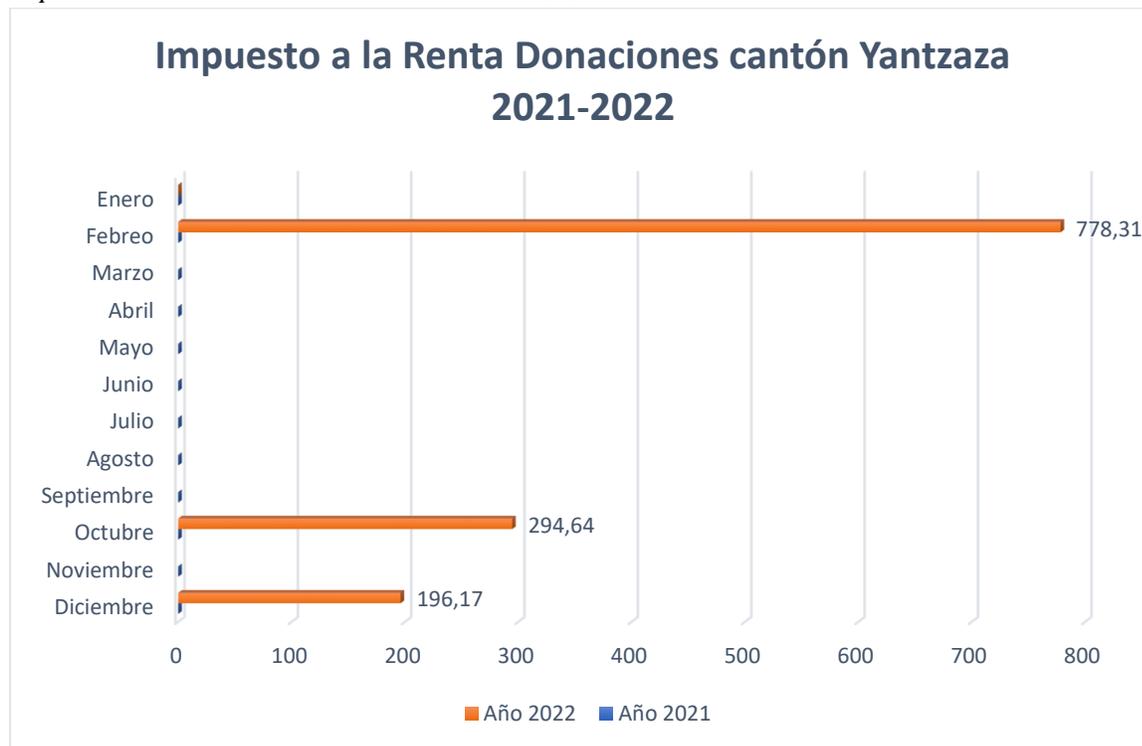
Interpretación

De acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno la comercialización de sustancias minerales que requieran licencias de comercialización está sujeta a una retención en la fuente de impuestos a la renta del 10 % del monto bruto de cada transacción. Después de revisar los valores recaudados por Retención en la Comercialización de Minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo durante el año 2021 y 2022, el cual va dirigido a personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) o personas jurídicas (públicas o privadas) se determina que en el año 2022 no se cancelado ningún pago en todo el año, mientras que en el año 2021 se ha recaudado un solo valor recaudado de \$ 4.407,58 dando como resultado una variación porcentual negativa de -100,00 % por la razón de que personas naturales y sociedades no tienen suficiente conocimiento acerca de esta retención en donde la Ley de Minería en su Art. 52 menciona que la Agencia de Regulación y Control Minero mantendrá el Registro de Comercializadores de sustancias minerales metálicas y de exportadores de minerales metálicos y no metálicos, con la finalidad de llevar un control estadístico de las actividades de comercialización interna y de la exportación de estas sustancias minerales, así como de verificar y precautelar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley. Es importante mencionar que la falta de empresas mineras reducirá los ingresos fiscales del gobierno, esto puede tener un impacto directo en la capacidad del mismo para financiar servicios públicos esenciales, programas sociales, infraestructura y otros proyectos de desarrollo. Sin suficientes ingresos fiscales, el gobierno podría enfrentar dificultades para cumplir con sus responsabilidades y satisfacer las necesidades de la población. Con este análisis se establece que la mayor recaudación en el cantón por Retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada a cargo del propio sujeto pasivo fue en el año 2021 con un valor de \$ 4.408 dando como resultado una variación porcentual negativa de -100%. Es importante recalcar que para garantizar una contribución justa por parte de las empresas que se benefician de la explotación de los recursos naturales, es esencial pagar impuestos a la renta por retención en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulados, esto fomenta el crecimiento económico sostenible, la equidad fiscal y la transparencia comercial.

Tabla 19*Impuesto a la Renta Donaciones cantón Yantzaza 2021-2022*

Mes	2021	2022	Δ%
Enero	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Febrero	\$ 0	\$ 778,31	100,00 %
Marzo	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Abril	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Mayo	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Junio	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Julio	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Agosto	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Septiembre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Octubre	\$ 0	\$ 294,64	100,00 %
Noviembre	\$ 0	\$ 0	0,00 %
Diciembre	\$ 0	\$ 196,17	100,00 %
Total recaudación	\$ 0	\$ 1.269,12	100,00 %

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2022).

Figura 12*Impuesto a la Renta Donaciones cantón Yantzaza 2021-2022*

Nota. Datos obtenidos de la página del Servicio de Rentas Internas – SRI (2021).

Interpretación

En la tabla 19 y figura 12 se puede observar la recaudación del Impuesto a la Renta Donaciones durante el periodo 2021-2022, la cual nos indica que en el mes de enero tanto en el año 2022 como 2021 no se ha realizado ningún tipo de recaudación sobre este impuesto, no obstante, para el mes de febrero del 2022 se registró una recaudación mínima pero muy favorable en el cantón de \$ 778,31 dando así una variación porcentual de 100,00 %, ya que el impuesto a la renta sobre los ingresos de donaciones contribuye a este financiamiento, asegurando que el gobierno tenga los recursos necesarios para brindar servicios y programas a la población. Los recursos generados a través de este impuesto pueden destinarse a una variedad de programas y servicios para la población, dependiendo de las políticas y prioridades del gobierno, como la educación pública, incluyendo la mejora de las instalaciones escolares, así mismo puede destinarse a promover la cultura y las artes. Por otro lado, en el mes de octubre del periodo 2022 la recaudación disminuyó levemente a \$ 294,64 siendo su variación porcentual de 100,00 %, así mismo para el mes de diciembre se redujo a \$ 196,17, las recaudaciones disminuyeron ya que el 27 de marzo de 2017 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo 1343, tras su publicación en el Registro Oficial donde se menciona que se elimina la obligatoriedad de presentar una declaración sobre este impuesto, así mismo, el cantón Yantzaza no cuenta con una población extensa de habitantes, de los cuales mucho no tienen conocimiento acerca de este impuesto por lo que se les dificulta realizar el respectivo pago. Por otro lado, las donaciones a organizaciones sin fines de lucro y benéficas pueden ser deducibles de impuestos en la declaración de impuestos sobre la renta, lo que significa que puede deducir esa cantidad de sus ingresos totales antes de calcular el impuesto a pagar si hace una donación a una organización benéfica o sin fines de lucro. En consecuencia, el ingreso imponible disminuye, entonces paga impuestos en una cantidad menor. Como resultado final entre los años 2021 y 2022 la recaudación total es de \$ 1.269,12 dando una variación porcentual positiva del 100,00 %.

7. Discusión

En el año 2020 y 2021 existió un período de excepcional desafío económico a nivel global debido a la pandemia de COVID-19. En este contexto, las recaudaciones del Impuesto a la Renta se convirtieron en un indicador crucial de la resiliencia y adaptabilidad de los sistemas fiscales. La propagación del virus desencadenó perturbaciones significativas en la actividad económica, disminución de la producción y cambios en los patrones de empleo. Entre el año 2021 y 2022 han existido cambios en las reformas tributarias en los diferentes impuestos debido a la pandemia, el Estado, el Ministerio de Salud Pública y el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) de cada provincia emitieron un decreto ejecutivo que ordenó que negocios, microempresas, medianas empresas y empresas cerraran sus puertas hasta nueva orden. Posteriormente, aunque algunas empresas volvieron a abrir sus puertas, no todas lograron superar la crisis económica ya que muchos locales comerciales se vieron obligados a cerrar definitivamente por esta razón ha existido tanto aumento como disminución con respecto a los ingresos en ambos años.

Situada al sur del país, la provincia de Zamora Chinchipe está constituida por 9 cantones: Yantzaza, Centinela del Cóndor, Chinchipe, Nangaritzza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, El Pangui y Zamora. Actualmente, Yantzaza es un cantón que cuenta con 24.000 habitantes aproximadamente y un total de 4492 empresas siendo el segundo cantón con mayores ingresos económicos después de El Pangui debido a la variedad de actividades económicas la agricultura, turismo, comercio, pero en especial su actividad minera.

Al distinguir estas irregularidades como la disminución de la demanda de productos y servicios, el incumplimiento de pagos ya que muchas empresas enfrentaron dificultades para recibir pagos de clientes, lo que afectó su flujo de efectivo. Se planteó realizar este Trabajo de Integración curricular denominado “Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza, Periodo 2021-2022” para decretar los ingresos que se generan los diferentes impuestos al Presupuesto General del Estado de este cantón como es: Retenciones en la Fuente, Impuesto a la Renta Régimen Impositivo Microempresas, Renta Personas Naturales, Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano, Renta Anticipos, Retención en la Comercialización de Minerales y otros bienes de explotación regulada a través del propio sujeto pasivo e Impuesto a la Renta sobre Ingresos de Donaciones a través de la información que genera la base de datos del Servicio de Rentas Internas (SRI) incluyendo tablas, figuras y anexos que indican los valores

totales recaudados de cada impuesto en cada año. Sin embargo, muchas de las empresas superaron esta crisis de una forma altamente variable y dependió de varios factores como el tamaño de la empresa, su modelo de negocio y la agilidad para adaptarse a las cambiantes condiciones del mercado, un claro ejemplos es la transformación digital: las empresas que adoptaron rápidamente tecnologías digitales y migraron a plataformas en línea tuvieron una ventaja significativa, esto incluyó la implementación de comercio electrónico, teletrabajo, automatización de procesos y herramientas de colaboración en línea. Después de superar la crisis del COVID-19, las empresas logran contribuir ingresos al Estado a través del pago de impuestos de diversas maneras: el principal Impuesto a la Renta de Personas Jurídicas, este impuesto grava las utilidades obtenidas por las empresas y juega un papel esencial en la recaudación de ingresos para el Estado; las contribuciones sociales y laborales, de igual forma, las empresas pagan impuestos sobre la propiedad, que incluyen impuestos sobre bienes raíces y activos, los impuestos contribuyen a los ingresos del gobierno y pueden aumentar a medida que las empresas expanden sus operaciones; derechos de importación y exportación en donde la empresas que participan en actividades comerciales transfronterizas contribuyen al tesoro público mediante el pago de estos derechos. Es importante mencionar que los ingresos recaudados a través de los impuestos también se pueden utilizar para crear un entorno favorable para la inversión, lo que fomenta el crecimiento económico y la creación de empleo, de igual forma, se sabe que la diversificación de la economía a través de la creación de nuevas actividades económicas es esencial para reducir la pobreza, mejorar la competitividad y fortalecer la resiliencia de la economía frente a los desafíos globales.

8. Conclusiones

Una vez culminado el trabajo de Integración Curricular denominado “Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza, periodo 2021-2022”, se plantea las siguientes conclusiones:

- Se logró identificar los tres impuestos con mayor recaudación en el cantón Yantzaza, los cuales destaca: Retenciones en la Fuente con un total de \$ 15.298.015,77 en el año 2021 y \$ 28.763.630,77 en el año 2022, seguido de Renta Sociedades en el 2021 con un valor de \$ 55.058,10 y \$ 29.783.287,07 en el año 2022, de igual manera el Impuesto a la Renta Personas Naturales indicó un valor total de \$ 162.049,54 en el año 2021, mientras que para el año 2022 fue de \$ 346.880,96.
- Al comparar los resultados acerca de los valores recaudados por los impuestos en el año 2021 y 2022 se logró determinar que el Impuesto a la Renta Régimen Impositivo para Microempresas y Régimen Impositivo Simplificado – RISE tienen menor recaudación de ingresos en el 2022 comparado al año 2021, ya que estos dos regímenes se eliminaron y pasaron a formar parte del nuevo régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE)
- La creación del nuevo Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) llegó a ser rentable para el cantón ya que se estableció con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo de microempresas y así incentivar a la recuperación de la economía en la época postpandemia.
- El cantón Yantzaza cada año aumenta levemente sus ingresos y la mayoría de empresas cumplen con el pago de impuestos, esto gracias a la excelente cultura tributaria por parte de los contribuyentes.
- Al ser el segundo impuesto con mayor recaudación a nivel nacional, el impuesto a la renta persigue los objetivos del Gobierno ecuatoriano, por lo que se han llevado a cabo reformas constantes en la norma legal tributaria.

9. Recomendaciones

Una vez terminado el trabajo de Integración curricular denominado “Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta en el cantón Yantzaza, periodo 2021-2022, se plantea las siguientes recomendaciones:

- Yantzaza es un cantón que posee grandes recaudaciones en diferentes impuestos, esto gracias a la economía que mueve al cantón diariamente por lo que se recomienda seguir implementando estrategias de cobro efectivas, diversificar las fuentes de ingreso y así reducir la vulnerabilidad a cambios económicos que podrían ocurrir.
- Dada la transición de los regímenes tributarios durante el año 2021 y 2022, especialmente con la consolidación del Régimen Impositivo para Microempresas y Negocios Populares (RIMPE), se sugiere implementar programas de capacitación y concientización dirigidos a los contribuyentes afectados por el cambio de regímenes. Esto garantizará una comprensión clara de las nuevas normativas y requisitos bajo el RIMPE, evitando posibles confusiones y errores en la declaración de impuestos.
- Para los contribuyentes acogidos al nuevo régimen llamado RIMPE es importante que se familiaricen con las tasas impositivas específicas de este régimen para asegurarse de calcular y pagar impuestos de manera correcta. Estas tasas son generalmente más bajas que las aplicables a empresas bajo regímenes impositivos estándar.
- La destacada tendencia de crecimiento en los ingresos anuales del cantón Yantzaza es un claro indicador del compromiso y responsabilidad de sus contribuyentes, por tanto, se recomienda continuar fomentando esta cultura tributaria ejemplar mediante la educación, la transparencia en la gestión fiscal y el reconocimiento público de aquellos contribuyentes que, con su compromiso, contribuyen al bienestar colectivo del cantón Yantzaza.
- En vista de la significativa relevancia que el impuesto a la renta tiene en la recaudación a nivel nacional y su alineación con los objetivos del Gobierno ecuatoriano, se sugiere mantener un monitoreo constante de las actualizaciones y reformas en la normativa tributaria. La rápida comprensión de los cambios permitirá una adaptación eficiente a las nuevas disposiciones y evitará posibles inconvenientes de cumplimiento.

10. Bibliografía

- Alemayehu, D., Jimenez, J., Lozano, C., Martner, R., Mehta, K., Ocampo, J. y Saffie, F. (2017). *Contra la elusión Una revisión crítica*. Nueva Sociedad(272), 4-150. <https://library.fes.de/pdf-files/nuso/nuso-272.pdf>
- Asociación de la Real Academia de Lengua Española. (2022). *Tributar*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/tributar>
- Cabrera, D., Chamba, L., Morales. y Vásconez, A. (2020). Análisis de la política fiscal descrita en la constitución vigente del Ecuador. *Visionario Digital*, (1), 81-94.
- Cattaneo Escobar, I y Burgos Arredondo, J. (2017). Elusión tributaria. *Revista De Estudios Tributarios*, (17), pág. 227–252. <https://revistahistoriaindigena.uchile.cl/index.php/RET/article/view/46988>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Régimen Tributario.
- Contable, B. (2022, febrero 10). *Contribuyentes presentan información sobre Gastos Personales 2021 al SRI*. Boletín Contable. <https://boletincontable.com/2022/02/09/contribuyentes-presentan-informacion-sobre-gastos-personales-2021-al-sri/>
- del Ecuador. Aproximación a un modelo teórico. Universidad del Zulia. <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/#:~:text=Resumen%3A%20Los%20tributos%20son%20parte,de%20los%20precios%20del%20petr%C3%B3leo.>
- Dirección General Impositiva. Educación Tributaria, la importancia de los impuestos. DGI. eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. Ambato. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/5530/553056621006/html/>
- El Ciclo Presupuestario – Ministerio de Economía y Finanzas*. (s/f). Gob.ec. Recuperado el 5 de agosto de 2023, de <https://www.finanzas.gob.ec/el-ciclo-presupuestario/>
- El Régimen Tributario – Generalidades – Derecho Ecuador*. (n.d.). *El Régimen Tributario – Generalidades – Derecho Ecuador*.

exploración de los nexos (J. P. Jiménez, R. Martner, & J. C. Gómez, Eds.; Comisión E).
<https://doi.org/10.18356/bd2e09d0-es>

file:///C:/Users/Personal/Downloads/LEY_DE_R_GIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO_-

González, C., Narváez, C. y Orozco, J. (2019). Estrategias para la recaudación del anticipo del Impuesto a la Renta en el Ecuador.

González, I. P. A., Riofrío, M. I. P., Mayorga, E. R. D., & Flores, J. P. E. (2023). Recaudación del Impuesto a la Renta: un análisis legal y tributario de las actividades de turismo del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X . Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 8(3), 149–165.
<https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/857>

Guevara, J. A. U., & Villacis, M. M. Y. (2021). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Universidad y Sociedad*, 13(S1), 408–415.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>

Gutierrez V. (2022). Guru Soft. <https://guru-soft.com/conoce-cuales-son-los-tipos-de-contribuyentes-en-ecuador/>

<https://derechoecuador.com/el-reacutegimen-tributario-generalidades/>

<https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador-act-ene-2021.pdf>

https://www.researchgate.net/publication/333810354_Estrategias_para_la_recaudacion_del_anticipo_del_impuesto_a_la_renta_en_el_Ecuador

Krueger, G. (2022). <https://rcpjm.cpmj.uerj.br/revista/article/view/71>. *Revista Científica Do CPJM*, 01(003). <https://doi.org/10.55689/rcpjm.2022.03.015>

Los impuestos directos e indirectos. (2022, marzo 29). Raisin.

<https://www.raisin.es/tributacion/impuestos-directos-e-indirectos/>

- Manual de Administración Tributaria. (s. f.). Ciat.org.
https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosTecnicos/Espanol/2011_CIAT_IBFD_ma
- Martínez, N., & Subía. (2022, enero 10). *Proyección de gastos personales para el año 2022 - Naranjo Martínez & Subía*. Naranjo Martínez & Subía.
<https://nmslaw.com.ec/proyeccion-gastos-personales-2022/>
- Mejía, O., Pino, R. y Parralás, C. (2019). Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República
- Merino, O. (2019). ¿Que es el impuesto a la renta? Rankia. <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Ministerio de Finanzas. (s.f). El Presupuesto General del Estado. <https://www.finanzas.gob.ec/el-presupuesto-general-del-estado/>
- Morales, F. (2020). Definición. Tasa. <https://economipedia.com/definiciones/tasa.html>
- Moscó Córdoba, J. L., Tapia P., E., & Tapia P., S. (2017). La administración tributaria como eje del cumplimiento del pago del Anticipo del impuesto a la renta en el sector cooperativista. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 97–114.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056621006>
- Paz, J., y Cepeda, M. (2015). Historia de los Impuestos en Ecuador (Primera ed.).
presupuestaria a través del tiempo. *Revista Científica FIPCAEC*, 5(3), 809–825.
<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.263>
- Quito, Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 408-415.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050/2037>
- Roldán, N. (2017). Definición. Impuesto. <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Sistema de Rentas Internas. (2022). Estadísticas Generales de Recaudación. Portal del SRI.
<https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Sistema de Rentas Internas. (2022). Impuesto a la Renta. Portal del SRI.
<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Sistema de Rentas Internas. (2022). Régimen Impositivo para Microempresas. Portal del SRI.
<https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>

SRI. (2022). SRI en línea.

Torres, M. (2020). Elusión Tributaria ¿Qué es y cuándo se origina?.
<https://www.noticierocontable.com/elusion-tributaria/>

Tributos. (2020). Tributación, ¿Qué es? ¿Por qué debemos tributar? Tributos.net.
<https://www.tributos.net/tributacion-337/>

Vista de ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA: IMPUESTO A LA RENTA PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA. (s/f). Edu.ec. Recuperado el 5 de agosto de 2023, de
<https://incyt.upse.edu.ec/pedagogia/revistas/index.php/rcpi/article/view/214/198>

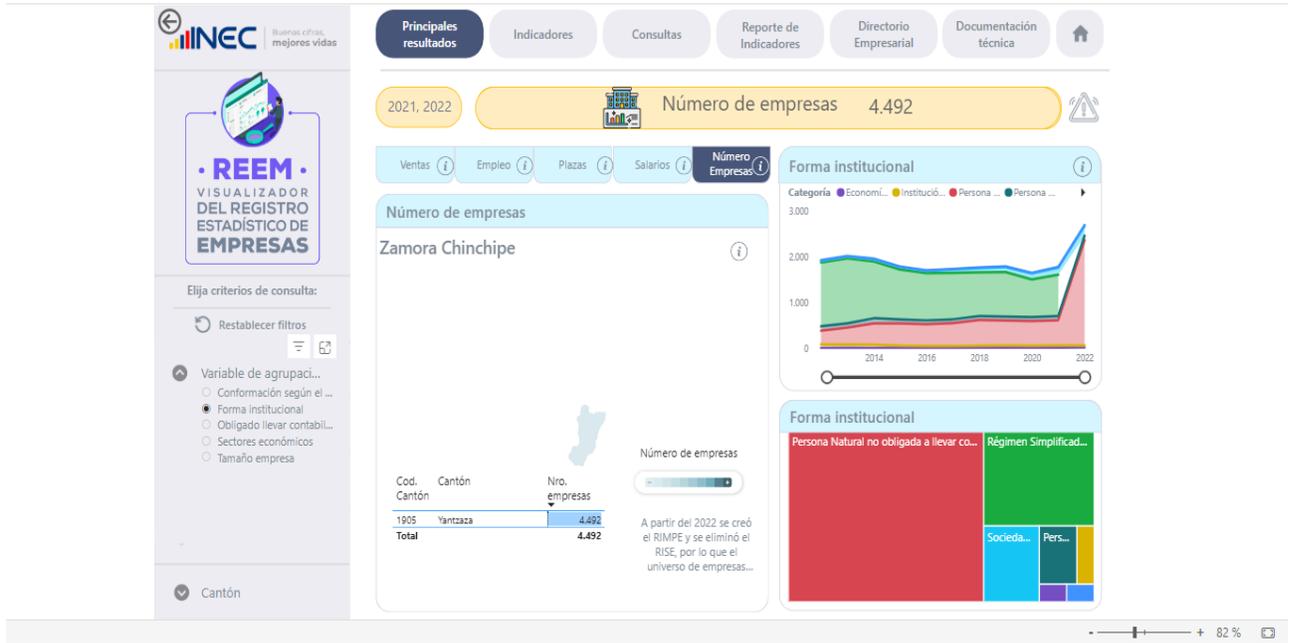
Vista de Análisis de la política fiscal descrita en la constitución vigente del Ecuador. (n.d.). Vista De Análisis De La Política Fiscal Descrita En La Constitución Vigente Del Ecuador.
<https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/1106/2660>

Westreicher, G. (2020). Tributación. Economipedia.com
<https://economipedia.com/definiciones/tributacion.html>

11. Anexos

Anexo 1

Número de empresas según su Forma Institucional en el cantón Yantzaza



Anexo 2

Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2021

Provincia / Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
ZAMORA CHINCHIPE	6.338.285	1.960.081	1.590.991	3.231.278	2.035.008	2.175.390	2.308.929	2.625.892	1.908.248	2.018.291	2.789.328	7.196.516	36.178.237
CENTINELA DEL CONDOR	39.493	7.733	22.098	23.235	15.937	11.329	14.161	9.171	10.029	13.052	16.484	12.475	195.195
CHINCHIPE	25.182	23.479	25.576	12.560	13.429	13.334	19.770	15.864	12.285	17.965	14.448	13.797	207.689
EL PANGUI	1.550.418	408.016	557.169	1.686.948	579.465	1.099.215	1.096.277	717.848	865.792	867.664	1.103.480	6.006.864	16.539.156
NANGARITZA	11.536	3.084	6.687	9.129	3.790	4.378	3.414	4.729	3.721	5.126	8.432	7.249	71.275
PALANDA	30.012	11.515	15.221	14.694	10.849	10.171	11.894	21.350	18.048	60.464	40.198	83.131	327.548
PAQUISHA	47.195	20.258	32.228	14.825	19.728	20.927	17.799	14.715	12.718	16.050	11.947	11.579	239.971
YACUAMBI	22.722	4.513	6.415	13.341	4.848	3.175	6.329	7.024	2.092	3.326	12.743	5.508	92.037
YANTAZA	4.345.608	1.339.552	724.904	1.252.495	1.083.150	790.219	902.821	1.550.237	792.320	789.247	1.389.096	847.678	15.807.327
ZAMORA	266.119	141.931	200.694	204.051	303.813	222.642	236.464	284.953	191.241	245.396	192.500	208.235	2.698.039
Total Recaudación	6.338.285	1.960.081	1.590.991	3.231.278	2.035.008	2.175.390	2.308.929	2.625.892	1.908.248	2.018.291	2.789.328	7.196.516	36.178.237

Anexo 3

Recaudación del Impuesto a la Renta por Cantones de la Provincia de Zamora Chinchipe 2022

ESTADÍSTICAS DE RECAUDACIÓN													
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS													
Recaudación Nacional por domicilio fiscal e impuesto ⁽¹⁾													
-cifras en dólares-													
Grupo Impuesto	(Todas)												
Descripcion Impuesto	(Varios ele...												
Gran Contribuyente	(Todas)	NOTA METODOLÓGICA											
Suma de Recaudación	Año / Mes												
Provincia / Cantón	01 Enero	02 Febrero	03 Marzo	04 Abril	05 Mayo	06 Junio	07 Julio	08 Agosto	09 Septiembre	10 Octubre	11 Noviembre	12 Diciembre	Total Recaudación
ZAMORA CHINCHIPE	2.563.995	2.884.109	4.558.721	121.633.005	6.012.157	2.792.459	5.019.971	3.604.444	3.332.622	4.627.440	4.999.255	3.745.219	165.773.396
CENTINELA DEL CONDOR	21.009	10.424,57	32.566	18.543	21.602	19.742	16.576	9.870	8.670	7.290,88	7.687	8.559,36	182.539
CHINCHIPE	16.376	11.671,78	33.207	40.220	13.299	12.901	12.040	13.691	13.875	14.009,94	13.491	11.882,94	206.665
EL PANGUI	1.101.595	868.605,94	2.385.962	85.887.926	2.764.191	792.683	931.426	1.578.815	1.430.319	1.028.581,67	2.012.027	1.350.978,16	102.133.109
NANGARITZA	31.646	1.851,71	8.659	6.094	9.777	8.665	6.446	4.233	3.636	5.255,08	3.338	10.300,94	99.903
PALANDA	84.620	87.265,88	44.671	69.295	14.313	29.179	13.083	33.526	7.702	11.642,34	16.546	8.899,08	420.742
PAQUISHA	14.540	12.042,85	14.440	15.673	17.761	12.492	7.263	10.757	7.780	11.550,24	19.609	5.815,54	149.724
YACUAMBI	12.532	1.476,61	15.087	7.422	4.868	9.482	6.634	5.554	4.093	8.291,30	4.422	4.419,25	84.282
YANTZAZA	968.043	1.750.923,16	1.743.641	34.599.967	2.944.415	1.641.545	3.798.726	1.781.889	1.628.261	3.364.764,04	2.742.505	2.140.276,25	59.104.957
ZAMORA	313.634	139.846,74	280.487	987.866	221.931	265.770	227.776	166.108	228.286	176.054,03	179.630	204.087,15	3.391.476
Total Recaudación	2.563.995	2.884.109	4.558.721	121.633.005	6.012.157	2.792.459	5.019.971	3.604.444	3.332.622	4.627.440	4.999.255	3.745.219	165.773.396

Anexo 4

Recaudación general del Impuesto a la Renta cantón Yantzaza 2021-2022

Año	Tipo de Impuesto	Cantón	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Recaudación
2021	Regimen Impositivo Simple	Yantzaza	5.818	3.684	4.125	2.498	2.428	2.453	2.374	3.376	2.513	1.976	2.160	2.511	35.916
2021	Renta anticipos	Yantzaza	211,22	266,08	1,280	452,26	174,60	0,00	0,00	0,00	5.570,96	2.151,71	2.151,72	2.151,71	13.132
2021	Renta personas naturales	Yantzaza	9.506	8.975	38.164	8.515	8.540	23.690	13.401	6.319	9.285	17.025	11.797	6.835	162.050
2021	Renta Sociedades	Yantzaza	227,47	4.468	467,97	12.867	462,51	1.753	380,22	91,83	3.341	290,91	19.624	11.085	55.058
2021	Retenciones en la fuente	Yantzaza	4.293.768	1.285.550	652.946	1.212.977	1.062.669	753.592	868.067	1.527.478	758.384	739.397	1.330.590	812.598	15.298.016
2021	Regimen Impositivo Micro	Yantzaza	36.077	36.609	24.791	15.185	8.876	8.731	18.600	12.973	13.227	28.406	22.774	12.499	238.748
2021	Retención en la comercial	Yantzaza	0,00	0,00	4.408	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.408
2021	Renta Donaciones	Yantzaza													
			4.345.608	1.339.552	724.904	1.252.495	1.083.150	790.219	902.821	1.550.237	792.320	789.247	1.389.096	847.678	15.807.327
2022	Regimen Impositivo Simple	Yantzaza	1.056	1.250	1.034	694,08	386,74	371,16	425,69	192,68	485,76	288,11	221,98	304,22	6.710,15
2022	Renta anticipos	Yantzaza	2.622	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	640,10	3.262
2022	Renta personas naturales	Yantzaza	9.139	8.514	89.703	39.117	23.511	13.026	17.848	34.199	25.118	14.601	55.582	16.524	346.881
2022	Renta Sociedades	Yantzaza	1.845	15.052	127.901	29.625.663	2.175	970	4.556	2.006	775	971	735	637	29.783.287
2022	Retenciones en la fuente	Yantzaza	935.308	1.709.610	1.464.698	4.907.532	2.893.711	1.616.207	3.770.455	1.735.762	1.590.268	3.342.627	2.680.567	2.116.887	28.763.631
2022	Regimen Impositivo Micro	Yantzaza	19.130	16.969	61.339	27.656	25.019	11.342	5.867	9.922	12.100	6.271	5.620	5.393	206.627
2022	Retención en la comercial	Yantzaza	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0
2022	Renta Donaciones	Yantzaza		778,31								294,64		196,17	1.269
			969.099	1.752.173	1.744.675	34.600.662	2.944.802	1.641.916	3.799.152	1.782.081	1.628.746	3.365.052	2.742.727	2.140.580	59.111.667

Anexo 5

Certificación del Tema



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg.Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que reposan en Secretaría de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, se encuentra que el tema de Tesis: **ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA EN EL CANTÓN YANTZAZA, PERIODO 2021- 2022**, Presentado por la señorita: **Daniela Carolina Camacho Tene**, estudiante del Séptimo Ciclo Paralelo "B", período Académico **Octubre - Marzo del 2023** de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, previo a obtener el Título de **Licenciada**, en Contabilidad y Auditoría, **NO SE ENCUENTRA EJECUTADO NI EN EJECUCIÓN** y además se encuentra dentro de las Líneas de Investigación. Se emite a su favor la siguiente certificación. - Loja, 05 enero de 2023, a las 20h10pm.



Firmado electrónicamente por:
**DUNIA MARITZA
YAGUACHE MAZA**

Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza Mg.Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Anexo 6

Designación de Directora



unl

Universidad
Nacional
de Loja

FACULTAD, JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Presentada el día de hoy, 29 de mayo de 2023, a las 09H00. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado digitalmente
por ENA REGINA
PELAEZ SORIA
Fecha: 2023.05.29
11:33:20 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria Mg. Sc
**SECRETARIA ABOGADA DE LA
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

Loja, 29 de mayo de 2023, a las 10H00. Atendiendo la petición que antecede, de conformidad a lo establecido en el **Art. 228 Dirección del trabajo de integración curricular o de titulación**, del Reglamento de Régimen Académico de la UNL vigente; una vez emitido el informe favorable de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto, se designa a la Ing. María Jaramillo Cevallos, Mg. Sc., Docente de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, como **DIRECTORA del Trabajo de Integración Curricular o Titulación**, titulado: "**ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL CANTÓN YANTAZA, PERIODO 2021-2022**", de autoría de la Srta. **DANIELA CAROLINA CAMACHO TENE**. Se le recuerda que conforme lo establecido en el Art. 228 antes mencionado. Usted en su calidad de director del trabajo de integración curricular o de titulación "*será responsable de asesorar y monitorear con pertinencia y rigurosidad científico-técnica la ejecución del proyecto y de revisar oportunamente los informes de avance, los cuales serán devueltos al aspirante con las observaciones, sugerencias y recomendaciones necesarias para asegurar la calidad de la investigación. Cuando sea necesario, visitará y monitoreará el escenario donde se desarrolle el trabajo de integración curricular o de titulación*". **NOTIFÍQUESE para que surta efecto legal.**



Dra. Dunia Maritza Yaguache Maza, Mg. Sc.
DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA

Loja, 29 de mayo de 2023, a las 17H00, Notifiqué con el decreto que antecede a la Ing. María Jaramillo Cevallos, Mg. Sc., para constancia suscriben:



Ing. María Jaramillo Cevallos, Mg. Sc.
DIRECTORA DEL PROYECTO



Elaborado por: Ab. Eliana González M.

C.C. Sr. Daniela Carolina Camacho Tene
Expediente De Estudiante

ENA REGINA
PELAEZ
SORIA

Firmado
digitalmente por
ENA REGINA PELAEZ
SORIA
Fecha: 2023.05.29
11:33:30 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.
SECRETARIA ABOGADA

Anexo 7
Informe de Pertinencia



unl

Universidad
Nacional
de Loja

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
Facultad Jurídica, Social y Administrativa

Loja, 06 de abril de 2023

Dra. Dunia Yaguache Maza. Mg. Sc

**DIRECTORA DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

En su despacho. –

De mi consideración:

En mi calidad de docente designada para evaluar la pertinencia del proyecto de Unidad de Integración Curricular de la estudiante **DANIELA CAROLINA CAMACHO TENE**, y una vez revisado el informe previo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, me permito declarar que el Proyecto titulado: **“ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL CANTÓN YANTZAZA, PERIODO 2021-2022”**

- ✓ Cumple los requisitos para ser realizado, tanto en su estructura como su coherencia; y,
- ✓ Su desarrollo es pertinente tanto a nivel académico como metodológico, por lo que se justifica su ejecución.

Esto es todo cuanto puedo informar, para los fines pertinentes,

Atentamente,



Ing. María Augusta Jaramillo Cevallos, Mgtr.
DOCENTE DE LA C.C.A DE LA UNL

Anexo 8

Certificación de traducción de Abstract

Mgs. Mónica Jimbo Galarza

C E R T I F I C O:

Haber realizado la traducción de Español – Inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría titulado **"Análisis de la Recaudación del Impuesto a la Renta del cantón Yantzaza, periodo 2021-2022."** de autoría de Daniela Carolina Camacho Tene con CI: 1950040285.

Se autoriza a la interesada hacer uso de la misma para los trámites que crea conveniente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Emitida en Loja, a los 11 días del mes de diciembre 2023.



Mgs. Mónica Jimbo Galarza

MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA

REGISTRO EN LA SENECYT N° 1021-2018-1999861